CCP3
CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3

CONTRATO No. CCP3 - 014 -2016

EL CONSORCIO : **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3 – CCP3.**
NIT. No. 900.794.544-6
Calle 77 No. 21-43, Manizales.
Tel.: (6) 8933766

EL CONTRATISTA : **GEOINFOMINERA S.A.S.**
NIT. No. 900.735.990-6
Calle 62 Nº 23 - 61, Oficina 803, Manizales.
Tel.: 3106881951

OBJETO : **ELABORAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Nº QIG-08141 PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RIO MAIBÁ EN LOS MUNICIPIOS DE FILADELFIA Y LA MERCED.**

PLAZO DE ENTREGA : **El plazo del presente contrato es desde el día siete (7) de abril de 2016 hasta el día seis (6) de junio de 2016.**

VALOR TOTAL : **Veintitrés millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta pesos moneda corriente ($23.197.680) valor que incluye IVA.**

FORMA DE PAGO : **El 100% del valor total del Contrato será cancelado de la siguiente manera: i) Un 20% del valor total del Contrato a título de anticipo al CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de las garantías exigidas, dicha suma se calculara antes de IVA, además será amortizado en cada uno de los pagos establecidos en la presente cláusula; ii) Un 20% del valor total del Contrato al presentar un informe de actividades a los quince (15) días de iniciado el contrato, el cual debe ser aprobado por el supervisor; iii) Un 20% del valor total del Contrato una vez finalice el trabajo de campo y presentación de informe de actividades aprobado por el supervisor; iv) Un 20% del valor total del Contrato una vez el supervisor del contrato apruebe el trabajo a entregar a la Corporación y se encuentren radicados los estudios ante la autoridad ambiental y la misma hubiese proferido el Auto de Inicio de Tramite; v) Un 20% una vez se respondan la totalidad de las observaciones por parte de la autoridad ambiental competente; y vi) el 20%**

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

restante del valor total del Contrato una vez sea otorgada y notificado el acto administrativo que concede la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental. De cada pago se descontará una suma equivalente al cinco por ciento (5%) a título de retención en garantía que será entregada al Contratista vez suscrita por las partes el acta de aceptación final.

I. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO.- El objeto del Contrato será el que aparezca en la parte preliminar de éste documento y tendrá como alcance principal, obtener a nombre de la "Concesión Pacifico Tres S.A.S." la licencia ambiental de la autorización temporal con radicado QIG-08141 (Resolución Nº 003398 del 11 de diciembre de 2015 - Rio Maibá); lo anterior de conformidad al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, o de la norma que lo complemente, modifique y/o sustituya. Los estudios a presentar se realizaran bajo la metodología establecida en las Resoluciones N° 1503 del 4 de agosto de 2010 y 1415 del 17 de agosto de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la metodología que las sustituya y/o la exigida por la Autoridad Ambiental correspondiente. Igualmente hace parte del alcance del objeto lo estipulado en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, por ello la misma hace parte integral del presente Contrato por lo cual las áreas de trabajo son las que se indican en ella. Dentro de las actividades que debe realizar el CONTRATISTA, se incluyen: 1) Levantamiento de la línea base ambiental de área de estudio geológico, geomorfológico, biótico y socioeconómico; 2) Conformación del Sistema de Información Geográfica –SIG, el cual tiene por finalidad la producción de mapas y en general el manejo de la información cartográfica generada por el proyecto; 3) Plan de Manejo Ambiental – PMA, donde se desarrollaran las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar, controlar, proteger o compensar los posibles impactos que se derivan de las actividades mineras y abono de predio; 4) Realizar la logística y desplazar el equipo técnico al área del proyecto que se requiera para satisfacer el objeto contractual a satisfacer; 5) Se deberá incluir y definir el aprovechamiento forestal en el estudio de acuerdo al polígono que sea otorgado por el Contratante; 6) Definir e incluir en el estudio la ocupación de cauce que se requiera de acuerdo al polígono que suministre el contratante; 7) Realizar dentro del estudio contratado la solicitud de vertimientos mínimos para seis (6) personas y; 8) Atender, proyectar y responder todas las respuestas a comunicaciones, requerimientos y/o solicitudes de complementación y/o adecuación que realice la autoridad ambiental en el trámite para el cual se le contrato al contratista.

Las partes acuerdan que en caso que el Contratante requiera ampliar el estudio con la finalidad de gestionar autorización para ejecutar actividades de trituración y clasificación se procederá realizar el correspondiente Otrosí.

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Salvo estipulación expresa en contrario, el precio establecido en la parte preliminar de este contrato está expresado en pesos colombianos y en él se encuentran incluidos todos los costos, gastos, actividades, impuestos, tasas, contribuciones, contingencias, posibles ganancias y demás gastos en los que pueda incurrir el **CONTRATISTA** para la realización de la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio objeto del presente Contrato, como también de las labores adicionales, conexas y complementarias que requiera realizar el **CONTRATISTA** para dar cumplimiento a éste.

El valor total del presente contrato será el que aparezca en la parte preliminar de éste documento, valor que se divide de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Obtener licencia ambiental para la autorización temporal con radicado N° QIG-08141 (Rio Maibá) mediante la elaboración del EIA.	GLOBAL	1	$19.998.000	$ 19.998.000
Subtotal					$ 19.998.000
IVA 16%					$ 3.199.680
TOTAL					$ 23.197.680

Salvo manifestación expresa en contrario, el pago lo realizará el **CONSORCIO** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada conforme la ley y las directrices del **CONSORCIO**.

Salvo que se estipule otra cosa, el plazo se entenderá expresado en días calendario y será contado a partir de la fecha de suscripción de éste Contrato.

El pago del valor acordado queda sujeto a la condición suspensiva positiva, consistente acreditar el efectivo pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, incluyendo el Fondo para la Industria de la Construcción – FIC cuando éste último fuere del caso.

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

El objeto del presente Contrato se ejecutará al amparo de las obligaciones reguladas por el Contrato de Concesión No. **005 de 2014,** celebrado por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3"** y la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** con la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", el cual hace parte integral del presente Contrato. Igualmente se ejecutara el presente contrato dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato de EPC del veintiuno (21) de enero de 2016 suscrito entre el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3** y la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.;** el Contratista con la firma del

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

presente documento se obliga a aceptar y cumplir cualquier modificación que en el futuro se realice al contrato antes citado, motivo por el cual procederá a realizar la ejecución de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de EPC y/o sus modificación.

II. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.- Este Contrato tiene la naturaleza de un contrato de consultoría y en consecuencia no genera relación laboral entre el **CONSORCIO** y el **CONTRATISTA**, o las personas naturales que trabajen para este último, siendo de responsabilidad absoluta de éste ultimo las obligaciones que por todo concepto laboral, incluidas pero sin limitarse a: pago de salarios, aportes y/o prestaciones sociales que generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, responsabilidad patronal, pago de indemnizaciones, etc. relevando al **CONSORCIO** de toda responsabilidad de carácter laboral. Se aclara expresamente que el **CONTRATISTA** es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto el personal que vincule para la ejecución de este Contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del **CONSORCIO.**

Tanto el **CONTRATISTA** como el **CONSORCIO** son partes independientes y autónomas, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas más que el establecido en este Contrato. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes que pudiera hacer presumir la existencia de un contrato, sociedad, asociación, contrato de colaboración empresarial, joint-venture o relación de controlada y/o controlante y/o de dependencia entre el **CONTRATISTA** y el **CONSORCIO** y viceversa. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar y mantener indemne al **CONSORCIO,** a sus funcionarios, accionistas y empleados, de y contra cualquier reclamo, responsabilidad, daño, pérdida, demanda, acción judicial, gasto y costas de cualquier tipo y carácter, relacionadas con las actividades que desarrolle y/o las obligaciones contraídas en este Contrato.
En el supuesto que se interpusiera reclamo o demanda contra el **CONSORCIO** o las sociedades que lo integran, por las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en los términos de este Contrato, en el marco de un proceso administrativo o judicial, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONSORCIO,** sus funcionarios, sociedades miembros y empleados, por cualquier reclamo, acción o demanda que ésta sufra como consecuencia de cualquier ley, reglamento o sentencia que determine que resulte el **CONSORCIO** solidariamente responsable.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSORCIO

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del Contrato, el **Contratista** se obliga a:

1. Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la obra, trabajo, actividad o servicio que se contrate y en las labores conexas y complementarias del Contrato.

2. Ejecutar la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio que le sea encomendado de manera completa y diligente conforme a los lineamientos dados por el **CONSORCIO,** especialmente aquellas tendientes a garantizar la calidad y al cumplimiento del plazo.
3. Responder por la pérdida o el deterioro, no imputable al uso, de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales, obras, trabajos, actividades o servicios objeto del Contrato, debiendo subsanar oportunamente y a entera satisfacción del **CONSORCIO** cualquier situación adversa que se presente.
5. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del Contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la obra, trabajo, actividad o servicio que se contrate.
6. Mantener asegurado contra todo riesgo, durante el término de duración del Contrato, la totalidad de los equipos y vehículos que utilice para la ejecución del mismo. En caso de incumplir con esta obligación, el Contratista desde ahora declara que asume todos los riesgos por este concepto.
7. Constituir y mantener vigentes, durante el término de ejecución y vigencia del Contrato, sus prorrogas, adiciones y modificaciones, las garantías y/o pólizas de seguros contempladas en este documento, en caso que aplique.
8. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones laborales y del Sistema de Seguridad Social Integral propias con sus trabajadores. Todos los trabajadores deberán ser empleados directos del **Contratista.** Las subcontrataciones deberán ser avaladas por el **CONSORCIO.** Lo anterior incluye las obligaciones del ordenamiento jurídico colombiano en temas de seguridad social propias de las personas naturales.
9. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente Contrato, así como con todas las normas, disposiciones, leyes o reglamentos vigentes o que se expidan sobre la materia.
10. No ceder, ni subcontratar total o parcialmente la obra, trabajo, actividad o servicio objeto de este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **CONSORCIO.**
11. Garantizar la disponibilidad de todos y cada uno de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con todas las exigencias del **CONSORCIO,** con respecto a la calidad de los bienes, materiales, obras, trabajos, actividades o servicios contratados, el manejo adecuado de los recursos humanos y la protección del medio ambiente.
12. Atender inmediatamente cualquier reclamo laboral o de la comunidad durante la vigencia y/o con posterioridad a la terminación del Contrato.
13. Pagar oportunamente a sus proveedores.
14. En caso de que se presente cualquier incidente o accidente, sea o no de trabajo, elaborar y entregar un informe por escrito que contenga la información y documentación exigida por el **CONSORCIO.**
15. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo periódico a los equipos y maquinaria utilizada para la ejecución de la obra, trabajo, actividad o servicio que se contrate.
16. Permitir al **CONSORCIO** la revisión periódica del estado de los equipos y la maquinaria utilizados en la obra, trabajo, actividad o servicio contratado y tomar de forma inmediata las acciones preventivas o correctivas de acuerdo con los resultados de la inspección.
17. Realizar todas las reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos y la maquinaria por medio de la cual se ejecuten las obras, trabajos, actividades o servicios

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

contratados; si el **Contratista** no atendiere las reparaciones mencionadas, se obliga a reembolsar al **CONSORCIO** la totalidad del valor de los trabajos que tuviere que hacer, siempre y cuando hayan sido comunicados al **CONTRATISTA.**

18. Suministrar los insumos requeridos para el buen funcionamiento de los equipos y la maquinaria destinados a la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio que se contrate.
19. Cancelar de manera oportuna los dineros que adeude a los propietarios de los equipos y la maquinaria utilizados para la ejecución del Contrato.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones de HSEQ del **CONSORCIO** y en el Contrato de Concesión No. 005 suscrito entre la ANI y el **CONSORCIO** y sus apéndices, documentos que hacen parte integral de este contrato y que el **CONTRATISTA** declara expresamente conocer y aceptar.
21. Todas las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión **No. 005 suscrito entre la ANI y el CONSORCIO** y sus apéndices, Código Civil, Código de Comercio, y en general en el ordenamiento jurídico colombiano para aquellos que tienen la obligación de realizar las actividades previstas en el objeto del presente Contrato. Si el **CONTRATISTA** por hecho o culpa suya o por falta de previsión o impericia en la ejecución de las actividades previstas en el objeto de este Contrato, retarda la entrega en el plazo acordado por las partes, el **CONSORCIO** podrá a su arbitrio, perseverar en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, o desistir de él, y en ambos casos con derecho para ser indemnizado de los perjuicios causados, en atención a lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil.
22. Entregar al **CONSORCIO,** en el momento en que éste lo requiera, los informes y demás documentos requeridos relacionados con la obra, trabajo, actividad o servicio que se contrate.
23. Asistir a las reuniones de planeación con el **CONSORCIO.**
24. Asumir en su totalidad los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión de la ejecución de sus actividades.
25. El Contratista debe entregar Plano Geológico Estructural Local, Plano Geomorfológico, Plano De Pendientes, Plano De Procesos Erosivos, Plano Hídrico, Plano De Localización De Apiques, Plano De Localización General De Infraestructura Minera Existente y/o Proyectada, Plano De Localización De Muestras De Mena, Plano De Localización De Puntos De Agua Muestreos, Plano De Localización De Muestreo Faunístico (reptiles, mamíferos, anfibios, aves, macro interventebrados y demás aplicables de acuerdo a la metodología y a los requerimientos de la Corporación (Se debe aclarar si se requiere o no permiso de recolección de especies con fines de investigación), Plano De Localización De Parcelas De Muestreo, Plano De Localización De Especies Arbóreas Representativas De La Zona, Plano De Localización De Muestreo De Agua Cruda, Plano De Zonificación Ambiental, Plano De Localización De Asentamientos Humanos, Plano De Riesgos y demás que apliquen según las normas vigentes.
26. Todos los planos a entregar tendrán la correspondiente alinderación del área concesionada.
27. Se deberán igualmente dos (2) tomos de los siguientes, uno para la autoridad ambiental y otro para el contratante, ellos son: estudio de impacto ambiental, tomos de los anexos correspondientes, plan de manejo ambiental, tomos anexos correspondientes al plan de manejo ambiental; los informes en medio digital se entregaran en formato PDF.
28. Las demás derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente Contrato, el **CONSORCIO** se obliga a:

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

1. Pagar la remuneración al **CONTRATISTA** en las condiciones pactadas en el Contrato.
2. Cooperar con el **CONTRATISTA** en la ejecución del presente Contrato.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución de la obra, trabajo, actividad o prestación de servicio que se contrate.
4. Gestionar y conseguir las autorización necesarias que permitan al contratista ingresar a la zonas donde se realizaran las actividades del presente contrato.
5. Realizar los pagos de la factura de servicios ambientales que exija la autoridad ambiental.
6. Las demás derivadas del presente Contrato.

PARAGRAFO: EL **CONSORCIO** entregara la topografía de conformidad a lo exigido en las normas jurídicas que rigen la materia y a los requerimientos de la autoridad competente. Ahora bien, frente al Estudio de arqueología será entregado como exige el procedimiento señalado en el ordenamiento legal, esto es con la constancia de radicación ante el ICANH.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.- El Contratista se obliga a proporcionar una suficiente y adecuada fuerza laboral en número y grado de entrenamiento para la ejecución del presenta contrato. El Contratista tendrá libertad para contratar los empleados que considere necesarios para conformar dicha fuerza laboral y será el único responsable frente a los mismos por cualquier obligación laboral ya sea derivada de los contratos de trabajo o de las disposiciones aplicables. Los empleados que contrate el Contratista para la prestación del servicio no tendrán relación laboral alguna con el **CONSORCIO**. El Contratista tendrá autonomía técnica, administrativa y directiva para el manejo de sus propios empleados y deberá en todo momento cumplir cabalmente con todos los estándares laborales y con las demás normas laborales, de seguridad social y de seguridad industrial que sean aplicables en relación con sus empleados, teniendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Afiliar a todos sus empleados a una entidad administradora de riesgos profesionales;
b) Adoptar y tener vigente un reglamento de higiene y seguridad industrial;
c) Cumplir con todos los exámenes y mediciones de riesgos;
d) Adoptar todas las medidas preventivas de accidentes de trabajo y de riesgos profesionales que prevean las Leyes aplicables y las que sean razonablemente necesarias según los estándares generales de la industria;
e) Brindar a sus empleados un ambiente de trabajo que cumpla con las Leyes aplicables en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y administración de riesgos profesionales;
f) Afiliar a todos sus empleados a una entidad promotora de salud y de pensiones y realizar los correspondientes pagos al fondo se cesantías en el cual se encuentre afiliado del trabajador;
g) Realizar todos los aportes y contribuciones parafiscales y prestaciones sociales exigidas por las Leyes aplicables;
h) A solicitud del **CONSORCIO** y si el desarrollo de las obras así lo requiere, aumentar y/o cambiar el personal del Contratista, para que con dicho aumento o cambio se logre, de manera adecuada y suficiente, la prestación del servicio;

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

i) Contratar personal que sea calificado, especializado y que tenga experiencia en sus respectivos oficios y actividades;

j) Proveer y encargarse del alojamiento y bienestar del personal que ejecutara el contrato, en caso de que llegare a necesitarse para el cumplimiento de las obligaciones;

k) Tomar las precauciones razonables en todo momento para impedir cualquier conducta ilegal, insubordinada o desordenada por o entre el personal del Contratista, así como para mantener la paz y protección de las personas y propiedades en el sitio y en sus proximidades;

l) Tomar en todo momento todas las precauciones necesarias para proteger la seguridad y salud del personal del Contratista. Para tales efectos, el Contratista deberá asegurar, en toda ocasión, la disponibilidad en la vía de botiquín de primeros auxilios y enfermería y que se tomen todas las medidas apropiadas para cumplir con los parámetros de seguridad y los requisitos necesarios de higiene;

m) Tomar las medidas para la contratación de todo el personal del Contratista y mano de obra, local o foráneo, así como para su retribución, alimentación y transporte, para lo cual deberá cumplir en todo momento con las Leyes aplicables y los estándares laborales, incluyendo, aunque sin limitación, la legislación sobre empleo, seguridad y salud, prestaciones sociales, inmigración y emigración;

n) Cumplir puntualmente las fechas de entrega de producto que se fijen con el **CONSORCIO**;

o) En el evento en que ocurra una falla, accidente o incidente relacionado con el objeto del presente Contrato, entregar un informe que deberá contener los siguientes elementos:

1. Precisión sobre el tipo de actividad que se estaba realizando en la fecha y lugar de ocurrencia de la falla o del accidente; Datos (nombre, identificación, domicilio, teléfono, etc.) de las Personas que estuvieron presentes o tuvieron conocimiento directo de la ocurrencia de la falla o del accidente con el objeto de obtener sus testimonios en el evento de requerirse;
2. Las acciones correctivas tomadas para evitar la ocurrencia de fallas o accidentes laborales en desarrollo de las actividades objeto del Contrato;
3. La evaluación de la falla, accidente laboral, incidente con equipos ocurrido y de las causas que pudieron causarlo, y
4. El registro documental, fotográfico o de video, como evidencia de la falla, accidente o incidente presentado.
5. En los casos en que no se cuente con alguno de los documentos o datos que deben hacer parte del informe, el Contratista deberá informar de tal situación en forma escrita, justificando debidamente dicha situación, la cual será valorada por el **CONSORCIO** con el objeto de definir si hay lugar o no a la aplicación de la multa por incumplimiento de esta obligación;

Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Contrato.

IV. FACULTADES DEL CONSORCIO

CLÁUSULA SEXTA: FACULTADES DEL CONSORCIO.- Sin perjuicio de las demás previstas en este Contrato, el **CONSORCIO** tendrá las siguientes facultades:

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

a) Ejercer permanente control sobre la ejecución de las obras, trabajos, actividades, suministros o servicios contratados y la calidad de los mismos. El Control por parte del **CONSORCIO** no releva o aminora en ningún grado la responsabilidad del **Contratista,** ni su autoridad en la prestación del servicio;

b) Revisar la totalidad de las obras, trabajos, actividades, suministros o servicios realizados por el **Contratista** al momento de su terminación para su visto bueno final;

c) Exigir al **Contratista** al inicio o durante la vigencia del Contrato, todos los documentos o las constancias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con sus trabajadores y propias;

d) Retener al **Contratista** las sumas por concepto de multas en el evento que haya lugar;

e) Implementar los procedimientos que considere necesarios para el control del cumplimiento de las especificaciones y por lo tanto abstenerse de recibir o devolver las obras, trabajos, actividades, suministros, servicios, bienes o materiales que no cumplan las especificaciones de calidad;

e) El **CONSORCIO** supervisará la ejecución de las obras, trabajos, actividades, suministros o servicios contratados y podrá formular las observaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas por el **CONTRATISTA** conforme se lo indique el **CONSORCIO.**

V. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.- El **CONSORCIO** podrá ordenar en cualquier momento al Contratista que suspenda la ejecución de parte o de la totalidad de la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio objeto del Contrato. Durante la vigencia de una Orden de Suspensión el **Contratista** deberá proteger, almacenar o asegurar dicha parte o la totalidad de la información y bienes puestos a su servicio, contra cualquier deterioro, pérdida o daño.

Si el **CONTRATISTA** sufre algún retraso o incurre en algún costo o gasto derivado de una orden de suspensión, el **CONTRATISTA** deberá asumirlo por su cuenta. El **CONTRATISTA** no tendrá derecho al reconocimiento de ningún costo o gasto en el que haya incurrido cuando haya incumplido sus obligaciones o por no haber almacenado o protegido adecuadamente la información y bienes como consecuencia de una orden de suspensión.

VI. POLIZAS Y GARANTÍAS

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS Y SEGUROS.- Una vez suscrito y aceptado el presente Contrato, el Contratista se obliga a constituir a través de la compañía de seguros indicada previamente por el **CONSORCIO** y bajo el programa de Grandes Beneficiarios o con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que resulte aceptable para el **CONSORCIO**, las siguientes garantías y pólizas a favor de **"CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3 (NIT No. 900.794.544-6), CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S. (NIT No. 900.763.357-2) y FIDUCOLOMBIA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO PACIFICO TRES (NIT No. 830.054.539-0)"** o el que haga sus veces, así:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

PÓLIZA	AMPARO
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	De todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el Contrato del cual hace parte el presente anexo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
GARANTÍA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIO-NES	Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y (3) tres años más. Previo a la liquidación del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ajustar el valor de la póliza al diez (10%) del valor final del Contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del **CONSORCIO.**
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, adicional a la póliza de cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, para responder y mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE** y que cuente con las siguientes características: TOMADOR: EL CONTRATISTA BENEFICIARIOS: Terceros Afectados ASEGURADOS: **"CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3 (NIT No. 900.794.544-6), CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S. (NIT No. 900.763.357-2) y FIDUCOLOMBIA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO PACIFICO TRES (NIT No. 830.054.539-0)"** o el que haga sus veces; VIGENCIA: La Póliza deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más y tendrá un valor asegurado igual al 30% del valor del mismo, para garantizar cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o usuarios de los servicios en la ejecución del presente Contrato. AMPAROS: Esta póliza deberá tener los siguientes amparos adicionales:

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

	• Vehículos propios y no propios por el 30% del valor del amparo básico. • Responsabilidad civil patronal por el 30% del valor del amparo básico. • Contratistas y subcontratistas por el 30% del valor del amparo básico. • Responsabilidad civil cruzada por el 30% del valor del amparo básico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del Contrato o el plazo de ejecución o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, así como asumir el valor de las primas correspondientes.

La omisión injustificada en el cumplimiento de esta obligación, constituirá justa causa para que se dé por terminado el presente Contrato sin perjuicio de que el **CONSORCIO** ejerza las acciones legales que correspondan y traslade cualquier eventual sanción que se le imponga, pudiendo incluso descontar de cualquier suma que se le adeude al Contratista el valor que implique atender satisfactoriamente dichas acciones.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la oportuna y correcta expedición de las pólizas, el Contratista deberá hacer entrega al **CONSORCIO** o a quien este designe (Asesor de Seguros), de los documentos que le sean solicitados por la Aseguradora, como el formulario SARLAFT debidamente diligenciado, estados financieros, certificados de libertad, pagaré en blanco firmado, entre otros etc.

PARAGRAFO TERCERO. Las pólizas de garantía de que trata el presente numeral son accesorias a este contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo.

VII. INDEMNIDAD

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.- El **Contratista** será el único responsable por la ejecución de este Contrato y se obliga a mantener indemne al **CONSORCIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del Contrato y que le sean imputables a su actuación, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONSORCIO** subsistirá durante todo el tiempo en que el **CONSORCIO**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos,

expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA** sin que por tal motivo éste tenga derecho a reembolso o reconocimiento económico alguno.

En el evento en que el **CONSORCIO** incurra en cualquier tipo de gasto originado en desarrollo de la supervisión que ejerza sobre el **CONTRATISTA** a propósito de cualquiera de las situaciones anteriores, queda establecido que el **CONTRATISTA** asumirá la totalidad de dichos costos.

En todo caso, el **CONSORCIO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

VIII. SUPERVISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.- El **CONSORCIO** ejercerá la supervisión de este Contrato a través de uno de sus profesionales, designación que se informara al **CONTRATISTA**; el supervisor deberá velar por los intereses del **CONSORCIO** y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones, quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de este Contrato y de las obligaciones contenidas en él;
2. Resolver las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y formular las observaciones que juzgue convenientes, siempre que no implique modificaciones al objeto del Contrato, caso en el cual será necesario realizar un otrosí;
3. Comunicar por escrito en forma inmediata al **CONSORCIO** cuando se presente alguna irregularidad en la ejecución del objeto del Contrato.
4. Rendir informe mensual sobre la evolución y gestión del Contrato, enviando copia del mismo al Representante del **CONTRATANTE** y a la carpeta del Contrato.

El supervisor ejercerá control integral sobre la ejecución del Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones técnicas necesarias.

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

PARAGRAFO: EL CONTRATISRA se compromete a presentar a los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento un cronograma de trabajo, donde se indiquen las actividades y tiempos de entrega de productos, el supervisor del contrato lo avalara y autorizara. Dicho cronograma será usado como herramienta por el **CONTRATANTE** para la efectiva y correcta ejecución del objeto contractual.

IX. MULTAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- El **CONSORCIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** cuando haya incumplido una cualquiera de sus obligaciones, durante los

primeros quince (15) días de su incumplimiento. Por cada día de retardo en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONSORCIO** una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. Para el cobro de las multas aquí establecidas, se deja expresa constancia por las partes, que el presente Contrato presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y que en todo caso el **CONTRATISTA** autoriza al **CONSORCIO** a descontar el valor de las multas de cualquier saldo pendiente a su favor.

X. PENAL PECUNIARIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.- El **CONSORCIO** podrá sancionar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este Contrato, asume el **CONTRATISTA** y sin renunciar a reclamar la indemnización de perjuicios, con una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato. El **CONSORCIO** podrá solicitar el pago de la cláusula penal, a partir del día dieciséis (16) del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de una o cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato. Esta cláusula penal será exigible ejecutivamente con base en este Contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia expresamente el **CONTRATISTA.** Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza al **CONSORCIO** para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma o saldo que tenga a su favor. La Cláusula penal se pacta como de apremio por lo tanto se entiende sin perjuicio que el **CONSORCIO** además de su monto reclame la indemnización de perjuicios a que haya lugar. Esta suma se hará efectiva mediante cobro directo al **CONTRATISTA** en cuyo caso el presente Contrato prestará mérito ejecutivo. En todo caso la indemnización de perjuicios deberá comprender el daño emergente y el lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de haberse retardado su cumplimiento.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto del Contrato. En cualquier caso de incumplimiento el **CONSORCIO** podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

XI. MODIFICACIONES Y OTROSÍES AL CONTRATO

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes, previo acuerdo total sobre su contenido, podrán pactar las modificaciones que consideren necesarias al efecto de llevar a cabo el objeto del Contrato, en las condiciones requeridas por el **CONSORCIO**, para lo cual suscribirán el respectivo documento de Otrosí, en el cual se consignarán los acuerdos establecidos entre las mismas, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas condiciones del presente documento que no sean objeto alguno de modificación. El Otrosí modificatorio sólo surtirá efectos legales cuando haya sido debidamente suscrito y firmado por los representantes legales de las Partes, o quienes hagan sus veces debidamente autorizados para ello, y una vez el **CONSORCIO** haya aprobado al **CONTRATISTA** las modificaciones respectivas en las pólizas constituidas para la suscripción del Contrato.

XII. GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS TASAS Y GASTOS.- El **CONTRATISTA** asumirá la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos o gravámenes y demás gastos que surjan como consecuencia de la legalización y ejecución de este Contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por esta razón por parte del **CONSORCIO.** En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** releva al **CONSORCIO** y a las personas jurídicas que lo integran de toda responsabilidad por el no pago de dichos impuestos, y se obliga a proceder con el mayor cuidado en el cumplimiento de estas obligaciones. En todo caso, el **CONTRATISTA** indemnizará, reembolsará y relevará al **CONSORCIO** y a las personas jurídicas que lo integran de toda responsabilidad por concepto de multas o sanciones que se le apliquen al **CONSORCIO,** a las personas jurídicas que lo integran o al **CONTRATISTA** como consecuencia del incumplimiento de éste último de las obligaciones de que trata la presente cláusula.

XIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto del mismo salvo previa autorización expresa y escrita del **CONSORCIO.**

XIV. CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- A menos que el **CONSORCIO** lo autorice por escrito, a partir de la fecha de suscripción de este Contrato y hasta la fecha de terminación del Contrato de Concesión, el **CONTRATISTA** se obligará a guardar silencio, y asegurará que sus representantes, funcionarios, directores, empleados, agentes y/o asesores conserven la confidencialidad respecto de los términos y desarrollo de los documentos contractuales. Esta obligación permanecerá vigente hasta la liquidación final del Contrato de Concesión.

XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- Si el **CONTRATISTA** se ve afectado por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de terceros, deberá comunicar tal circunstancia al **CONSORCIO** al día hábil inmediatamente siguiente a la ocurrencia del hecho.

XVI. DOCUMENTOS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO- Se tendrán como parte integrante de este Contrato los siguientes documentos, a cuyo tenor literal se ceñirán las partes:

a) Contrato de Concesión No. 005 suscrito entre la ANI y la Concesión Pacífico Tres S.A.S. y todos sus apéndices, contratos adicionales, modificatorios, otrosíes y demás modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas y todos sus anexos;
b) Circulares y manuales que sean expedidos por el **CONSORCIO** durante la vigencia del Contrato relacionados con las normas de seguridad para el transporte de pasajeros o cualquier otro tema que se relacione con el objeto del Contrato;
c) Anexos sobre especificaciones técnicas;
d) Cronograma de ejecución de Obra;
e) Las pólizas de seguros enunciadas en el presente contrato, cuando aplique;
f) Oferta, Cámara de Comercio, RUT y Cedula de Ciudadanía del Representante Legal del Contratista;
g) Los demás documentos que por su naturaleza se entiendan pertenecen al presente Contrato.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El **CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios que se causen a terceros o al personal o los bienes del **CONSORCIO** en desarrollo y cumplimiento de este Contrato, en los términos establecidos por la ley.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El **CONSORCIO** podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato en cualquier tiempo, antes de su vencimiento, por las siguientes causales en cuyo caso el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los servicios ejecutados:

1. Por la decisión unilateral del **CONSORCIO**, sin requerir fundamento alguno para ello;
2. Por suspensión del Contrato por un término superior a treinta (30) días calendario;

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CCP3
CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3

3. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del **CONSORCIO** se hace inconveniente la continuación del Contrato;
4. Cuando el **CONTRATISTA** se niegue a ejecutar modificaciones y ajustes sugeridos por el **CONSORCIO;**
5.Cuando el **CONTRATISTA** ceda sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del **CONSORCIO** las actividades objeto de este Contrato;
6. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA** que se presume entre otras, cuando se retrase o no realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social, cuando sea embargado judicialmente o se encuentre incurso en cualquier causal de liquidación y dicha situación a juicio discrecional del **CONSORCIO** amenace la adecuada ejecución del Contrato;
7. Cuando la calidad de la obra, suministro o servicio no sea aceptable en concepto del **CONSORCIO**;
8. Cuando el **CONTRATISTA** suspenda las actividades sin autorización expresa del **CONSORCIO** o cuando suspendidas temporalmente por fuerza mayor o caso fortuito, no se restablezcan dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlas;
9. Cuando por culpa del **CONTRATISTA** las actividades no se ejecuten en forma satisfactoria;
10. Si el **CONTRATISTA** no paga las primas de las Pólizas de Seguros;
11. Si el **CONTRATISTA** no da inicio o claramente demuestra de otra forma su intención de no continuar cumpliendo con la ejecución de la obra, trabajo, actividad, suministro o prestación del servicio y las obligaciones establecidas en este Contrato;
12. Si el **CONTRATISTA** incumple con las obligaciones a su cargo de manera reiterada;
13. Si el **CONTRATISTA** se disuelve y/o disuelven y liquidan la sociedad;
14. Si alguno de los integrantes del **CONTRATISTA** se disuelve y entra en proceso de liquidación voluntaria;
15. Si el Contratista da u ofrece directa o indirectamente a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa;
16. Si el **CONTRATISTA** se retrasa en un quince por ciento (15%) o más en la ejecución del cronograma de obra presentado y que se encuentre debidamente aprobado por el **CONSORCIO,** el cual hace parte integral de este Contrato**.** En este evento, el **CONTRATISTA** notificará al **CONSORCIO** informándole que cuenta con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para entregar la obra en el estado que se encuentre. **El CONSORCIO** dentro del plazo mencionado, podrá tomar la obra por si o a través de terceros para terminar de ejecutarla;
17. Por las demás causales señaladas en este Contrato;

PARÁGRAFO PRIMERO: Salvo en el evento que la causal de terminación sea la prevista en el numeral primero de esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONSORCIO** la cláusula penal prevista en este Contrato. El pago de la cláusula penal no impedirá al **CONSORCIO** solicitar los perjuicios adicionales que puedan derivarse del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.** Las sumas debidas bajo la cláusula penal, deberán ser pagadas por el **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la terminación del Contrato por parte del **CONSORCIO.** En caso de que el

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CONTRATISTA no pague la cláusula penal dentro del término establecido, causará, reconocerá y pagará al **CONSORCIO** intereses de mora liquidados a la Tasa de Mora más alta permitida legalmente. El pago de la cláusula penal de que se trate no eximirá al **CONTRATISTA** del pago de las sumas debidas al **CONSORCIO** por concepto de multas, cláusulas penales de apremio, indemnizaciones o cualquier otro pago debido por el **CONTRATISTA** al **CONSORCIO** de conformidad con los términos de los documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del plazo o dentro del mismo término, o no se llega a un acuerdo sobre la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza al **CONSORCIO** para realizarla directamente y según sus cuentas y criterio, sin perjuicio que si el **CONTRATISTA** tiene objeciones, pueda ejercer las acciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Adicionalmente el Contrato también terminará por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Vencimiento del plazo señalado para su duración en los casos en que el **CONSORCIO** no manifieste su intención de prorrogarlo.
3. Orden de autoridad judicial.
4. La terminación del Contrato de Concesión No. 005 suscrito por la ANI y el **CONSORCIO** por cualquier causa, constituirá causal de terminación del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de ANI de continuar con el contrato respectivo, si así lo decide, asumiendo, por vía de cesión, la posición contractual del **CONSORCIO**.

PARÁGRAFO: En ninguno de los eventos de terminación previstos en esta cláusula habrá lugar al pago de indemnización multa o sanción por parte del **CONSORCIO** al **CONTRATISTA**.

I. DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Manizales. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida en los documentos contractuales, deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente, por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

El CONSORCIO:

Atención: CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3 S.A.S.
Calle 77 No. 21-43, Manizales.
Tel. (6) 8933766
Email: feliperivera@pacificotres.com

CCP3

CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3

El CONTRATISTA:

Atención:	Jhon Andres Aguirre Zuluaga.
Dirección	Calle 62 Nº 23 - 61, Oficina 803, Manizales.
	Cel.: 3106881951
	Email: geoinfominera.sas@gmail.com

En señal de aceptación de los términos del Contrato, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes en la ciudad de Manizales, a los siete (7) días del mes de abril de 2016.

EL CONTRATISTA **EL CONSORCIO**

JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA.
C.C. 75.078.653
Representante Legal
GEOINFOMINERA S.A.S.

LUIS FELIPE RIVERA VALDES
C.C. 10.273.670
Representante
CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3

CONSORCIO DE CONSTRUCTOR PACÍFICO 3
ACTA DE INICIO DE CONTRATO N° CCP3-014-2016

CONTRATISTA: **GEOINFOMINERA S.A.S.**

OBJETO: ELABORAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Nº QIG-08141 PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RIO MAIBÁ EN LOS MUNICIPIOS DE FILADELFIA Y LA MERCED.

CONTRATO No.: **CCP3-014-2016**

PLAZO: **EL PLAZO DEL CONTRATO ES DEL DÍA SIETE (07) DE ABRIL DE 2016 HASTA EL DÍA SEIS (06) DE JUNIO DE 2016.**

VALOR: **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.197.680) VALOR QUE INCLUYE IVA.**

FECHA DEL CONTRATO: 07 DE ABRIL DE 2016

SUPERVISOR DEL CONTRATO: **LEONARDO MEJÍA RENTERÍA**

En Manizales a los Ocho (08) días del mes de Abril de 2016, **Leonardo Mejía Rentería** identificada con C.C. No. 1.143.828.154, en calidad de Supervisor Delegado del **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3** y **Jhon Andrés Aguirre Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.078.653, en calidad de Representante Legal de **GEOINFOMINERA S.A.S.** para dar comienzo real e inmediato a las obras y/o trabajos para ejecutar el objeto del contrato descrito en la parte preliminar de esta acta.

Se deja constancia que el Señor **Jhon Andrés Aguirre Zuluaga,** representante legal del contratista **GEOINFOMINERA S.A.S.,** realizó la visita obligatoria al sitio de la obra y manifiesta que tiene a su disposición todos los documentos, información y ayudas técnicas para ejecución idónea de la obra. Por lo anterior, la suscripción del acta implica aceptación de condiciones y disposición y conocimientos técnicos suficientes para la debida ejecución de la obra.

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

LEONARDO MEJIA RENTERIA
CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3

JHON ANDRÉS AGUIRRE ZULUAGA
GEOINFOMINERA S.A.S.

contactenos@pacificotres.com

CONTRATO No. CCP3 - 031 -2016

EL CONSORCIO	:	**CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3 – CCP3.** **NIT. No. 900.794.544-6** **Calle 77 No. 21-43, Manizales.** **Tel.: (6) 8933766**
EL CONTRATISTA	:	**GEOINFOMINERA S.A.S.** **NIT. No. 900.735.990-6** **Calle 62 Nº 23 - 61, Oficina 803, Manizales.** **Tel.: 3106881951**
OBJETO	:	**REALIZAR LA RESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Nº QIN-09471 Y QIN- 10011.**
PLAZO DE ENTREGA	:	**El plazo del presente contrato es desde el día diez (10) de junio de 2016 hasta el día veintidós (22) de junio de 2016.**
VALOR TOTAL	:	**Veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos moneda corriente ($23.842.677), valor que incluye IVA.**
FORMA DE PAGO	:	**El 100% del valor total del Contrato será cancelado de la siguiente manera: i) Un 30% del valor total del Contrato a título de anticipo al CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de las garantías exigidas, dicha suma se calculara antes de IVA, además será amortizado en cada uno de los pagos establecidos en la presente cláusula; ii) Un 30% del valor total del Contrato una vez finalice el trabajo de campo, aprobación del informe a radicar por parte del supervisor del contrato y constancia de radicación del mismo ante la autoridad ambiental; iii) Un 20% una vez se respondan la totalidad de las observaciones por parte de la autoridad ambiental competente; y vi) el 20% restante del valor total del Contrato una vez sea otorgada y notificado el acto administrativo que concede la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental. De cada pago se descontará una suma equivalente al cinco por ciento (5%) a título de retención en garantía que será entregada al Contratista vez suscrita por las partes el acta de liquidación del contrato.**

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

I. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO.- El objeto del Contrato será el que aparezca en la parte preliminar de éste documento

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

y tendrá como obligación principal, realizar la reestructuración y elaboración del estudio de impacto ambiental de las autorización temporales señaladas en el objeto del presente contrato, ello con la finalidad de obtener a nombre de la "Concesión Pacifico Tres S.A.S." la licencia ambiental de las autorizaciones temporales con radicados QIN-09471 y QIN-10011, bajo el entendido que lo pretendido es aprovechar la mayor cantidad de extracción de materiales para la construcción del proyecto vial que ejecuta la Concesión Pacifico Tres S.A.S. respetando las buenas prácticas que rigen la materia y el ordenamiento legal; lo anterior de conformidad al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, o de la norma que lo complemente, modifique y/o sustituya. Los estudios a presentar se realizaran bajo la metodología establecida en las Resoluciones N° 1503 del 4 de agosto de 2010 y 1415 del 17 de agosto de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la metodología que las sustituya y/o la exigida por la Autoridad Ambiental correspondiente. Igualmente hace parte del alcance del objeto lo estipulado en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, por ello la misma hace parte integral del presente Contrato. Las partes acuerdan que las áreas de trabajo que se quieren poder explotar son las contenidas en la información suministrada por el **CONSORICO** para la estructuración de la citada oferta, en especial toda la información contenida en los documentos que conforman el contrato Nº CCP3-012 de 2016 suscrito entre el **CONSORCIO** y la empresa GEO-LOGOS S.A.S, información que fue detenidamente valorada en razón que el **CONTRATISTA** realizo un análisis técnico a los expedientes ambientales de las autorizaciones temporales QIN-10011 y QIN-09471. Las actividades que debe realizar el **CONTRATISTA** son:

Nº	Actividad /Concepto	Cantidad
1	Estructuración del EIA para QIN-10011 de acuerdo a los términos de referencia de Corpocaldas.	1
2	Estructuración del EIA para QIN-09471 de acuerdo a los términos de referencia de Corpocaldas.	1
3	Identificación y afinamiento del método de explotación definido para las terrazas a explotar dentro las autorizaciones temporales QIN-09471 y QIN-10011.	2
4	Apoyo de profesional para incluir clasificación agrologica y la clase agroecológica dentro de las autorizaciones temporales QIN-09471 y QIN-10011.	2
5	Estudio Geotécnico para validar los cortes, taludes, bermas y demás que permitan garantizar la estabilidad de las terrazas a intervenir, se debe incluir propuesta de manejo de aguas de escorrentía, pluviales y subterráneas.	NA (Actividad a cargo del CCP3)
6	Creación de plano de hidrología, redes de flujo general, escorrentía y zonas de recarga si están dentro de los polígonos concesionados.	2
7	Apoyo y/o verificación de biólogo, para definir ecosistemas terrestres, los biomas, pisos bioclimáticos.	1
7ª	Identificación de macro invertebrados y peces dos puntos de muestreo por Autorización temporal sujeto a elaboración o verificación por biólogo experto.	4
8	Desarrollo del ítem flora mediante trabajo primario (plano de uso actual del suelo, parcelas de muestreo, transeptos, arboles predominantes entre otros), sujeto a elaboración o verificación por Técnico Forestal.	2

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

9	Reestructuración de la zonificación ambiental	2
10	Desarrollo de las afectaciones ambientales, riesgos ambientales y riesgo de impactos según la evaluación ambiental existente.	2
11	Reestructuración del Plan de Manejo Ambiental	2
12	Elaboración de Planes de Contingencias	2
13	Elaboración del Plan de Inversión 1%	2
14	Establecimientos del cronograma de actividades	2
15	Restructuración de plano temáticos	NA
16	Atender, proyectar y responder todas las respuestas a comunicaciones, requerimientos y/o solicitudes de complementación y/o adecuación que realice la autoridad ambiental en el trámite para el cual se le contrato al contratista.	Todas las relacionadas con las actividades contratadas.

Las partes acuerdan que en caso que el Contratante requiera ampliar el estudio con la finalidad de gestionar autorización para ejecutar actividades de trituración y clasificación se procederá realizar el correspondiente Otrosí.

Salvo estipulación expresa en contrario, el precio establecido en la parte preliminar de este contrato está expresado en pesos colombianos y en él se encuentran incluidos todos los costos, gastos, actividades, impuestos, tasas, contribuciones, contingencias, posibles ganancias y demás gastos en los que pueda incurrir el **CONTRATISTA** para la realización de la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio objeto del presente Contrato, como también de las labores adicionales, conexas y complementarias que requiera realizar el **CONTRATISTA** para dar cumplimiento a éste.

El valor total del presente contrato será el que aparezca en la parte preliminar de éste documento, valor que se divide de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Restructuración y elaboración del EIA de las Autorizaciones Temporales QIN-09471 y QIN-10011.	GLOBAL	1	$20.554.032	$20.554.032
Subtotal					$20.554.032
IVA 16%					$3.288.645
TOTAL					$ 23.842.677

Salvo manifestación expresa en contrario, el **CONSORCIO** recibirá facturas y/o cuentas de cobro del 1 al 20 de cada mes, en un horario de atención de 8:00 am a 12:00 pm. El **CONSROCIO** revisara cada factura o cuenta de cobro dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación y una vez la encuentre correctamente soportada, procederá son su pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación. En caso contrario, la devolverá al CONSTRATISTA para que la corrija dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y el presente contrato.

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Salvo que se estipule otra cosa, el plazo se entenderá expresado en días calendario y será contado a partir de la fecha de suscripción de éste Contrato.

El pago del valor acordado queda sujeto a la condición suspensiva positiva, consistente acreditar el efectivo pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, incluyendo el Fondo para la Industria de la Construcción – FIC cuando éste último fuere del caso.

El objeto del presente Contrato se ejecutará al amparo de las obligaciones reguladas por el Contrato de Concesión No. **005 de 2014,** celebrado por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3"** y la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** con la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", el cual hace parte integral del presente Contrato. Igualmente se ejecutara el presente contrato dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato de EPC del veintiuno (21) de enero de 2016 suscrito entre el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3** y la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.;** el Contratista con la firma del presente documento se obliga a aceptar y cumplir cualquier modificación que en el futuro se realice al contrato antes citado, motivo por el cual procederá a realizar la ejecución de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de EPC y/o sus modificación.

II. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.- Este Contrato tiene la naturaleza de un contrato de consultoría y en consecuencia no genera relación laboral entre el **CONSORCIO** y el **CONTRATISTA**, o las personas naturales que trabajen para este último, siendo de responsabilidad absoluta de éste ultimo las obligaciones que por todo concepto laboral, incluidas pero sin limitarse a: pago de salarios, aportes y/o prestaciones sociales que generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, responsabilidad patronal, pago de indemnizaciones, etc. relevando al **CONSORCIO** de toda responsabilidad de carácter laboral. Se aclara expresamente que el **CONTRATISTA** es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto el personal que vincule para la ejecución de este Contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del **CONSORCIO.**

Tanto el **CONTRATISTA** como el **CONSORCIO** son partes independientes y autónomas, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas más que el establecido en este Contrato. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes que pudiera hacer presumir la existencia de un contrato, sociedad, asociación, contrato de colaboración empresarial, joint-venture o relación de controlada y/o controlante y/o de dependencia entre el **CONTRATISTA** y el **CONSORCIO** y viceversa. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger,

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CCP3-031-2016 "CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3 – CCP3" CEDIDO A LA CONCESIÓN PACIFICO TRES Y "GEOINFOMINERA S.A.S."

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES MARCO AURELIO RAMÍREZ LÓPEZ Notario

CONTRATISTA:	**GEOINFOMINERA S.A.S.**
OBJETO:	REALIZAR LA REESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. QIN-09471 Y QIN-10011.
PLAZO INICIAL:	DESDE EL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2016.
PLAZO ADICIONAL OTROSÍ No. 1:	DESDE EL DIA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2016 2016 HASTA EL DIA VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2017.
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.842.667) VALOR QUE INCLUYE IVA.
VALOR OTROSI NO. 1:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.986.289) VALOR QUE INCLUYE IVA.
VALOR TOTAL:	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 32.828.966) VALOR QUE INCLUYE IVA.
FECHA DEL CONTRATO:	13 DE JUNIO DE 2016
FECHA DEL ACTA INICIO:	13 DE JUNIO DE 2016

En Manizales a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2016 **BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.272.592 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal de la **CONCESION PACÍFICO TRES S.A.S.**, en adelante y para los efectos de este documento el ("Concesionario") y **JHON ANDRÉS AGUIRRE ZULUAGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.078.653 de Manizales, quien actúa en representación legal de **GEOINFOMINERA S.A.S.,** que para efectos del presente documento se denominará el ("Contratista"), convenimos suscribir el presente Otrosí con el objeto de ampliar el plazo, adicionar el valor, y adicionar cantidades del contrato No. **CCP3-031-2016** suscrito por las partes el trece (13) de junio de 2016, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veinticuatro (24) de junio de 2016, **EL CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3 – CCP3**, realizó la cesión de los derechos y obligaciones que emanan del contrato **CCP3-031-2016** suscrito por la empresa **GEOINFOMINERA S.A.S.** a **LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.**

Recibido: Leonor Mejía R
29/11/16.
3:50 PM

2. Que, entre el Contratista y el Concesionario, el trece (13) de junio de 2016, se suscribió el Contrato No. **CCP3-031-2016** para REALIZAR LA REESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. QIN-09471 Y QIN-10011.

3. Que la Autoridad ambiental CORPOCALDAS realizó unos requerimientos específicos al trámite de la licencia ambiental de las autorizaciones temporales QIN-09471 Y QIN-10011.

4. Que la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato **CCP3-031-2016** establece el **OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO,** en la cual, como actividad a realizar dentro del cuadro de actividades se estipuló: "*/.../ 16. Atender, proyectar, y responder todas las respuestas a comunicaciones, requerimientos y/o solicitudes de complementación y/o adecuación que realice la autoridad ambiental en el trámite para el cual se le contrató al contratista que estén relacionados con las actividades contratadas./.../*". Razón por la cual las partes evidencian la necesidad de ampliar el plazo, adicionar el valor y las cantidades, para atender los requerimientos de CORPOCALDAS.

5. Que las partes al amparo del Contrato bajo la modalidad de precio unitarios, han decidido adicionar las actividades contratadas. En virtud de lo anterior, las partes acordamos mediante las cláusulas que a continuación enuncian lo siguiente:

PRIMERA: Que las actividades contratadas serán las que se relacionan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	REESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. QIN-09471 Y QIN-10011.	GLOBAL	1	$20.554.032	$20.554.032
ACTIVIDAD NUEVA					
2	ACTIVIDADES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE CORPOCALDAS	GLOBAL	1	$7.746.801	$7.746.801
Subtotal					**$28.300.833**
IVA 16%					**$4.528.733**
Total					**$32.828.966**

SEGUNDA: Que el plazo del contrato número **CCP3-031-2016** se amplía desde el día veinticinco (25) de junio de 2016 2016 hasta el día veinte (20) de febrero de 2017.

TERCERA: Que el valor del Contrato No. **CCP3-031-2016** se adiciona en la suma de ocho millones novecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos moneda corriente ($8.986.289) valor que incluye IVA para un total de treinta y dos millones ochocientos veintiocho mil novecientos sesenta y seis pesos m/cte ($ 32.828.966) valor que incluye IVA.

CUARTA: Que el Contratista deberá proceder a efectuar las modificaciones correspondientes a las pólizas exigidas en el Contrato. El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto alguno la modificación contemplada en este otrosí.

QUINTA: Las partes declaran expresamente que las modificaciones del presente documento, no implican el reajuste adicional a la contraprestación del contrato, ni el reconocimiento por la mayor permanencia en obra o gastos administrativos, ni reajustes, indexaciones, actualizaciones variación del AIU, y/o modificaciones en los precios unitarios. En consecuencia, el contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación económica y/o indemnización, originada o relacionada con las modificaciones del presente documento.

SEXTA: Que los demás aspectos del Contrato No. **CCP3-031-2016** no sufren modificación alguna y sus cláusulas mantienen plena vigencia.

En señal de aceptación, se suscribe en la ciudad de Manizales a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2016, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL
CONCESIONARIO PACIFICO TRES S.A.S.
EL CONCESIONARIO

JHON ANDRÉS AGUIRRE ZULUAGA
REPRESENTANTE LEGAL
GEOINFOMINERA S.A.S.
EL CONTRATISTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1.983
Ante el Notario Primero de Manizales (Caldas) compareció JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA quien
presentó su cédula 75078653 de MANIZALES



Y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en el igual que esta huella -índice derecho- son suyas colocadas en mi presencia. En constancia se firma hoy 29 NOV 2016

MARCO AURELIO RAMÍREZ LÓPEZ
Notario
PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES

CONTRATO No. CCP3 - 031 -2016

EL CONSORCIO	:	**CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3 – CCP3.** **NIT. No. 900.794.544-6** **Calle 77 No. 21-43, Manizales.** **Tel.: (6) 8933766**
EL CONTRATISTA	:	**GEOINFOMINERA S.A.S.** **NIT. No. 900.735.990-6** **Calle 62 Nº 23 - 61, Oficina 803, Manizales.** **Tel.: 3106881951**
OBJETO	:	**REALIZAR LA RESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Nº QIN-09471 Y QIN- 10011.**
PLAZO DE ENTREGA	:	**El plazo del presente contrato es desde el día diez (10) de junio de 2016 hasta el día veintidós (22) de junio de 2016.**
VALOR TOTAL	:	**Veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos moneda corriente ($23.842.677), valor que incluye IVA.**
FORMA DE PAGO	:	**El 100% del valor total del Contrato será cancelado de la siguiente manera: i) Un 30% del valor total del Contrato a título de anticipo al CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de las garantías exigidas, dicha suma se calculara antes de IVA, además será amortizado en cada uno de los pagos establecidos en la presente cláusula; ii) Un 30% del valor total del Contrato una vez finalice el trabajo de campo, aprobación del informe a radicar por parte del supervisor del contrato y constancia de radicación del mismo ante la autoridad ambiental; iii) Un 20% una vez se respondan la totalidad de las observaciones por parte de la autoridad ambiental competente; y vi) el 20% restante del valor total del Contrato una vez sea otorgada y notificado el acto administrativo que concede la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental. De cada pago se descontará una suma equivalente al cinco por ciento (5%) a título de retención en garantía que será entregada al Contratista vez suscrita por las partes el acta de liquidación del contrato.**

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

I. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO.- El objeto del Contrato será el que aparezca en la parte preliminar de éste documento

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

y tendrá como obligación principal, realizar la reestructuración y elaboración del estudio de impacto ambiental de las autorización temporales señaladas en el objeto del presente contrato, ello con la finalidad de obtener a nombre de la "Concesión Pacifico Tres S.A.S." la licencia ambiental de las autorizaciones temporales con radicados QIN-09471 y QIN-10011, bajo el entendido que lo pretendido es aprovechar la mayor cantidad de extracción de materiales para la construcción del proyecto vial que ejecuta la Concesión Pacifico Tres S.A.S. respetando las buenas prácticas que rigen la materia y el ordenamiento legal; lo anterior de conformidad al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, o de la norma que lo complemente, modifique y/o sustituya. Los estudios a presentar se realizaran bajo la metodología establecida en las Resoluciones N° 1503 del 4 de agosto de 2010 y 1415 del 17 de agosto de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la metodología que las sustituya y/o la exigida por la Autoridad Ambiental correspondiente. Igualmente hace parte del alcance del objeto lo estipulado en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, por ello la misma hace parte integral del presente Contrato. Las partes acuerdan que las áreas de trabajo que se quieren poder explotar son las contenidas en la información suministrada por el **CONSORICO** para la estructuración de la citada oferta, en especial toda la información contenida en los documentos que conforman el contrato Nº CCP3-012 de 2016 suscrito entre el **CONSORCIO** y la empresa GEO-LOGOS S.A.S, información que fue detenidamente valorada en razón que el **CONTRATISTA** realizo un análisis técnico a los expedientes ambientales de las autorizaciones temporales QIN-10011 y QIN-09471. Las actividades que debe realizar el **CONTRATISTA** son:

Nº	Actividad /Concepto	Cantidad
1	Estructuración del EIA para QIN-10011 de acuerdo a los términos de referencia de Corpocaldas.	1
2	Estructuración del EIA para QIN-09471 de acuerdo a los términos de referencia de Corpocaldas.	1
3	Identificación y afinamiento del método de explotación definido para las terrazas a explotar dentro las autorizaciones temporales QIN-09471 y QIN-10011.	2
4	Apoyo de profesional para incluir clasificación agrologica y la clase agroecológica dentro de las autorizaciones temporales QIN-09471 y QIN-10011.	2
5	Estudio Geotécnico para validar los cortes, taludes, bermas y demás que permitan garantizar la estabilidad de las terrazas a intervenir, se debe incluir propuesta de manejo de aguas de escorrentía, pluviales y subterráneas.	NA (Actividad a cargo del CCP3)
6	Creación de plano de hidrología, redes de flujo general, escorrentía y zonas de recarga si están dentro de los polígonos concesionados.	2
7	Apoyo y/o verificación de biólogo, para definir ecosistemas terrestres, los biomas, pisos bioclimáticos.	1
7ª	Identificación de macro invertebrados y peces dos puntos de muestreo por Autorización temporal sujeto a elaboración o verificación por biólogo experto.	4
8	Desarrollo del ítem flora mediante trabajo primario (plano de uso actual del suelo, parcelas de muestreo, transeptos, arboles predominantes entre otros), sujeto a elaboración o verificación por Técnico Forestal.	2

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

9	Reestructuración de la zonificación ambiental	2
10	Desarrollo de las afectaciones ambientales, riesgos ambientales y riesgo de impactos según la evaluación ambiental existente.	2
11	Reestructuración del Plan de Manejo Ambiental	2
12	Elaboración de Planes de Contingencias	2
13	Elaboración del Plan de Inversión 1%	2
14	Establecimientos del cronograma de actividades	2
15	Restructuración de plano temáticos	NA
16	Atender, proyectar y responder todas las respuestas a comunicaciones, requerimientos y/o solicitudes de complementación y/o adecuación que realice la autoridad ambiental en el trámite para el cual se le contrato al contratista.	Todas las relacionadas con las actividades contratadas.

Las partes acuerdan que en caso que el Contratante requiera ampliar el estudio con la finalidad de gestionar autorización para ejecutar actividades de trituración y clasificación se procederá realizar el correspondiente Otrosí.

Salvo estipulación expresa en contrario, el precio establecido en la parte preliminar de este contrato está expresado en pesos colombianos y en él se encuentran incluidos todos los costos, gastos, actividades, impuestos, tasas, contribuciones, contingencias, posibles ganancias y demás gastos en los que pueda incurrir el **CONTRATISTA** para la realización de la obra, trabajo, actividad, suministro o servicio objeto del presente Contrato, como también de las labores adicionales, conexas y complementarias que requiera realizar el **CONTRATISTA** para dar cumplimiento a éste.

El valor total del presente contrato será el que aparezca en la parte preliminar de éste documento, valor que se divide de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Restructuración y elaboración del EIA de las Autorizaciones Temporales QIN-09471 y QIN-10011.	GLOBAL	1	$20.554.032	$20.554.032
Subtotal					$20.554.032
IVA 16%					$3.288.645
TOTAL					$ 23.842.677

Salvo manifestación expresa en contrario, el **CONSORCIO** recibirá facturas y/o cuentas de cobro del 1 al 20 de cada mes, en un horario de atención de 8:00 am a 12:00 pm. El **CONSROCIO** revisara cada factura o cuenta de cobro dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación y una vez la encuentre correctamente soportada, procederá son su pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación. En caso contrario, la devolverá al CONSTRATISTA para que la corrija dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y el presente contrato.

SEDE PRINCIPAL
Manizales. – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933766

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Salvo que se estipule otra cosa, el plazo se entenderá expresado en días calendario y será contado a partir de la fecha de suscripción de éste Contrato.

El pago del valor acordado queda sujeto a la condición suspensiva positiva, consistente acreditar el efectivo pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, incluyendo el Fondo para la Industria de la Construcción – FIC cuando éste último fuere del caso.

El objeto del presente Contrato se ejecutará al amparo de las obligaciones reguladas por el Contrato de Concesión No. **005 de 2014,** celebrado por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3"** y la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** con la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", el cual hace parte integral del presente Contrato. Igualmente se ejecutara el presente contrato dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato de EPC del veintiuno (21) de enero de 2016 suscrito entre el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 3** y la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.;** el Contratista con la firma del presente documento se obliga a aceptar y cumplir cualquier modificación que en el futuro se realice al contrato antes citado, motivo por el cual procederá a realizar la ejecución de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de EPC y/o sus modificación.

II. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.- Este Contrato tiene la naturaleza de un contrato de consultoría y en consecuencia no genera relación laboral entre el **CONSORCIO** y el **CONTRATISTA**, o las personas naturales que trabajen para este último, siendo de responsabilidad absoluta de éste ultimo las obligaciones que por todo concepto laboral, incluidas pero sin limitarse a: pago de salarios, aportes y/o prestaciones sociales que generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, responsabilidad patronal, pago de indemnizaciones, etc. relevando al **CONSORCIO** de toda responsabilidad de carácter laboral. Se aclara expresamente que el **CONTRATISTA** es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto el personal que vincule para la ejecución de este Contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del **CONSORCIO.**

Tanto el **CONTRATISTA** como el **CONSORCIO** son partes independientes y autónomas, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas más que el establecido en este Contrato. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes que pudiera hacer presumir la existencia de un contrato, sociedad, asociación, contrato de colaboración empresarial, joint-venture o relación de controlada y/o controlante y/o de dependencia entre el **CONTRATISTA** y el **CONSORCIO** y viceversa. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger,

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CCP3-031-2016 "CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3 – CCP3" CEDIDO A LA CONCESIÓN PACIFICO TRES Y "GEOINFOMINERA S.A.S."

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES MARCO AURELIO RAMÍREZ LÓPEZ Notario

CONTRATISTA:	**GEOINFOMINERA S.A.S.**
OBJETO:	REALIZAR LA REESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. QIN-09471 Y QIN-10011.
PLAZO INICIAL:	DESDE EL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2016.
PLAZO ADICIONAL OTROSÍ No. 1:	DESDE EL DIA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2016 2016 HASTA EL DIA VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2017.
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.842.667) VALOR QUE INCLUYE IVA.
VALOR OTROSI NO. 1:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.986.289) VALOR QUE INCLUYE IVA.
VALOR TOTAL:	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 32.828.966) VALOR QUE INCLUYE IVA.
FECHA DEL CONTRATO:	13 DE JUNIO DE 2016
FECHA DEL ACTA INICIO:	13 DE JUNIO DE 2016

En Manizales a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2016 **BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.272.592 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal de la **CONCESION PACÍFICO TRES S.A.S.**, en adelante y para los efectos de este documento el ("Concesionario") y **JHON ANDRÉS AGUIRRE ZULUAGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.078.653 de Manizales, quien actúa en representación legal de **GEOINFOMINERA S.A.S.,** que para efectos del presente documento se denominará el ("Contratista"), convenimos suscribir el presente Otrosí con el objeto de ampliar el plazo, adicionar el valor, y adicionar cantidades del contrato No. **CCP3-031-2016** suscrito por las partes el trece (13) de junio de 2016, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veinticuatro (24) de junio de 2016, **EL CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3 – CCP3**, realizó la cesión de los derechos y obligaciones que emanan del contrato **CCP3-031-2016** suscrito por la empresa **GEOINFOMINERA S.A.S.** a **LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.**

Recibido: Leonor Mejía R
29/11/16.
3:50 PM

2. Que, entre el Contratista y el Concesionario, el trece (13) de junio de 2016, se suscribió el Contrato No. **CCP3-031-2016** para REALIZAR LA REESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. QIN-09471 Y QIN-10011.

3. Que la Autoridad ambiental CORPOCALDAS realizó unos requerimientos específicos al trámite de la licencia ambiental de las autorizaciones temporales QIN-09471 Y QIN-10011.

4. Que la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato **CCP3-031-2016** establece el **OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO,** en la cual, como actividad a realizar dentro del cuadro de actividades se estipuló: "*/.../ 16. Atender, proyectar, y responder todas las respuestas a comunicaciones, requerimientos y/o solicitudes de complementación y/o adecuación que realice la autoridad ambiental en el trámite para el cual se le contrató al contratista que estén relacionados con las actividades contratadas./.../*". Razón por la cual las partes evidencian la necesidad de ampliar el plazo, adicionar el valor y las cantidades, para atender los requerimientos de CORPOCALDAS.

5. Que las partes al amparo del Contrato bajo la modalidad de precio unitarios, han decidido adicionar las actividades contratadas. En virtud de lo anterior, las partes acordamos mediante las cláusulas que a continuación enuncian lo siguiente:

PRIMERA: Que las actividades contratadas serán las que se relacionan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	REESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. QIN-09471 Y QIN-10011.	GLOBAL	1	$20.554.032	$20.554.032
ACTIVIDAD NUEVA					
2	ACTIVIDADES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE CORPOCALDAS	GLOBAL	1	$7.746.801	$7.746.801
Subtotal					**$28.300.833**
IVA 16%					**$4.528.733**
Total					**$32.828.966**

SEGUNDA: Que el plazo del contrato número **CCP3-031-2016** se amplía desde el día veinticinco (25) de junio de 2016 2016 hasta el día veinte (20) de febrero de 2017.

TERCERA: Que el valor del Contrato No. **CCP3-031-2016** se adiciona en la suma de ocho millones novecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos moneda corriente ($8.986.289) valor que incluye IVA para un total de treinta y dos millones ochocientos veintiocho mil novecientos sesenta y seis pesos m/cte ($ 32.828.966) valor que incluye IVA.

CUARTA: Que el Contratista deberá proceder a efectuar las modificaciones correspondientes a las pólizas exigidas en el Contrato. El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto alguno la modificación contemplada en este otrosí.

QUINTA: Las partes declaran expresamente que las modificaciones del presente documento, no implican el reajuste adicional a la contraprestación del contrato, ni el reconocimiento por la mayor permanencia en obra o gastos administrativos, ni reajustes, indexaciones, actualizaciones variación del AIU, y/o modificaciones en los precios unitarios. En consecuencia, el contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación económica y/o indemnización, originada o relacionada con las modificaciones del presente documento.

SEXTA: Que los demás aspectos del Contrato No. **CCP3-031-2016** no sufren modificación alguna y sus cláusulas mantienen plena vigencia.

En señal de aceptación, se suscribe en la ciudad de Manizales a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2016, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL
CONCESIONARIO PACIFICO TRES S.A.S.
EL CONCESIONARIO

JHON ANDRÉS AGUIRRE ZULUAGA
REPRESENTANTE LEGAL
GEOINFOMINERA S.A.S.
EL CONTRATISTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1.983
Ante el Notario Primero de Manizales (Caldas) compareció JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA quien
presentó su cédula 75078653 de MANIZALES



Y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en el igual que esta huella -índice derecho- son suyas colocadas en mi presencia. En constancia se firma hoy 29 NOV 2016

MARCO AURELIO RAMÍREZ LÓPEZ
Notario
PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
AGROINDUSTRIAS LA PERLA S.A.S. – GEOINFOMINERA S.A.S.

Entre las partes que se identifican a continuación, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las siguientes consideraciones previas y las cláusulas que hacen parte integral del presente convenio, y en lo no estipulado en ellas por la normatividad colombiana vigente y aplicable:

CAPITULO I. PARTES.

Son partes en el presente contrato:

AGROINDUSTRIAS LA PERLA – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. En adelante: **EL CONTRATANTE.**	**GEOINFOMINERA S.A.S.** En adelante: **EL CONTRATISTA.**
NIT: **810006947-5.**	NIT: **900735990-6.**
Representante Legal: **MARIO VICENTE TORO SOTO.** Cédula: **70.049.473.**	Representante Legal: **JHON ANDRÉS AGUIRRE ZULUAGA.** Cédula: **75.078.653.**
Domicilio: **ANSERMA (CALDAS).**	Domicilio: **MANIZALES (CALDAS).**
Dirección: **- Hacienda La Perla.** **Vereda La Perla. Anserma (Caldas) y/o** **- Carrera 33 No. 5F – 49 Interior 9901. Medellín (Antioquia).**	Dirección: **Carrera 23 No 20 – 29.** **Oficina 502, Edificio Caja Agraria.** **Manizales (Caldas).**
Teléfonos: **3104070605 – 57 (4) 3513376.**	Teléfono: **3106881951.**
Email: **agroindustriaslaperla@hotmail.com**	Email: **geoinfominera.sas@gmail.com**

CAPITULO II. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Declaran, aceptan y garantizan las **PARTES** que, por la naturaleza y objeto del negocio jurídico pactado, sus relaciones contractuales se desarrollarán dentro del marco de las siguientes consideraciones previas:

1. AGROINDUSTRIAS LA PERLA S.A.S. ha celebrado el "CONTRATO DE OPERACIÓN MINERA FUENTE DE MATERIAL GUAJIRA 2" con MECO INFRAESTRUCTURAS S.A.S., sociedad identificada con NIT 900749166-4, representada legalmente por Marco Tulio Méndez Fonseca, identificado con la cédula de extranjería No. 442663, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad Bogotá, y quien a su vez forma parte de la sociedad CONCESIONARIA PACIFICO 3 S.A.S., la cual, a través de su filial MECO INFRAESTRUCTURAS S.A.S., se encuentra ejecutando obras de construcción en algunas de las Unidades Funcionales del proyecto "Autopistas para la prosperidad". Dicho contrato fue firmado el día dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2.019) y su objeto es la extracción de materiales de construcción, dentro de la fuente de materiales, de conformidad con los permisos mineros y/o ambientales que sean otorgados a **AGROINDUSTRIAS**

LA PERLA S.A.S., y cuya copia forma parte integral de este contrato de colaboración empresarial como ANEXO 1.

2. La ejecución del contrato mencionado en la consideración previa No. **1** de este contrato, depende de la obtención por parte de **AGROINDUSTRIAS LA PERLA S.A.S.** de los permisos mineros y ambientales que lo viabilicen. Por tanto **AGROINDUSTRIAS LA PERLA S.A.S.** adquirió, entre otras, la obligación de gestionar y aportar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Trabajos y Obras (PTO) necesarios para los permisos respectivos.

3. Los estudios mencionados en la consideración previa No. **2** de este contrato tienen un costo de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($285.960.000.oo) más IVA y antes de retenciones.**

4. La sociedad MECO INFRAESTRUCTURAS S.A.S., ha realizado un anticipo a **AGROINDUSTRIAS LA PERLA S.A.S.** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000)** cuya destinación exclusiva es la ejecución y trámite del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Trabajos y Obras (PTO) mencionados en la consideración previa No. **2** de este contrato.

CAPÍTULO III. CLÁUSULAS.

1. OBJETO. EL CONTRATANTE pacta los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** a fin de que éste elabore el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL ANTICIPADA DE UN AREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KHD-09021, LOCALIZADA EN LA FINCA LA GUAJIRA PROPIEDAD DEL MISMO **CONTRATANTE** y la ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS PARA LA MISMA ÁREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KHD-09021, ubicado en el municipio de Anserma, Caldas.

PARÁGRAFO: Mediante una visita de campo, **EL CONTRATANTE** enseñó a **EL CONTRATISTA** el área de interés objeto de este contrato, la cual se encuentra ubicada dentro de la Finca La Guajira. Y de acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** presentó una propuesta económica que fue aprobada por **EL CONTRATANTE**.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las **PARTES** reconocen como sus obligaciones, las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATANTE:

2.1.1. Cancelar a **EL CONTRATISTA** la suma pactada por los servicios profesionales prestados de manera oportuna y sin necesidad de requerimiento.

2.1.2. Entregar la información, elementos o insumos necesarios que **EL CONTRATISTA** requiera y que sean imprescindibles para que éste pueda desarrollar de forma oportuna y diligente la labor encomendada.

2.1.3. Verificar el cumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y de Seguridad Social que posea **EL CONTRATISTA,** tanto propias como de sus colaboradores, al inicio de este contrato y durante la vigencia del mismo.

2.1.4. No ceder, ni subcontratar total o parcialmente este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **LAS PARTES**.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

2.2.1. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL ANTICIPADA DE UN AREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KHD-09021, LOCALIZADA EN LA FINCA LA GUAJIRA PROPIEDAD DEL MISMO CONTRATANTE Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS PARA LA MISMA ÁREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KHD-09021, ubicado en el municipio de Anserma, Caldas.

2.2.2. Radicar ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas el estudio de impacto ambiental para el área anticipada de explotación del contrato KHD-09021.

2.2.3. Contestar de manera oportuna los requerimientos de orden técnico realizados por la autoridad ambiental, siempre y cuando **EL CONTRATANTE** de cumplimiento a lo pactado.

2.2.4. Contestar de manera oportuna los requerimientos de orden técnico realizados por la autoridad minera derivados del Plan de trabajos y obras para el área solicitada en explotación anticipada, siempre y cuando **EL CONTRATANTE** de cumplimiento a lo pactado.

2.2.5. Realizar el acompañamiento a la visita de verificación del EIA entregado a la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

2.2.6. Cumplir oportunamente con todas sus obligaciones laborales y frente el Sistema de Seguridad Social Integral y allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales.

2.2.7. No ceder, ni subcontratar total o parcialmente este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **LAS PARTES**.

2.2.8. Obrar de buena fe y atender oportunamente las posibles dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que recaigan exclusivamente dentro de su capacidad de gestión.

2.2.9. Mantener bajo reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA compromete el cumplimiento de sus obligaciones bajo la expresa condición de que **EL CONTRATANTE** cumpla oportunamente y cabalidad con sus obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reconocen expresamente **LAS PARTES** que el trabajo desarrollado por **EL CONTRATISTA** es de medios y no de resultados, toda vez que es la Corporación Autónoma Regional de Caldas la encargada de otorgar cualquier Licenciamiento Ambiental, y de igual forma es la Agencia Nacional de Minería la encargada de aprobar cualquier Plan de Trabajos y Obras.

3. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una duración de CUATRO MESES, contados a partir de la firma del mismo o hasta su liquidación definitiva.

4. VALOR. El valor total del presente contrato, como retribución a los servicios contratados, asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 285.960.000.oo) más IVA y antes de retenciones.**

5. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula **4** de este contrato, en dinero efectivo contra recibo, consignado o transferido a la cuenta de ahorros número 086000709120 del Banco Davivienda, o de la forma en que JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA indique, de la siguiente manera:

5.1. La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000.oo)** a la firma del presente contrato.
5.2. La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000.oo)**, correspondientes al anticipo girado por la sociedad MECO INFRAESTRUCTURAS S.A.S., entre el día dieciocho (18) y el día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019).
5.3. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000.oo)**, el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019).
5.4. La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($65.960.000.oo)**, a la entrega del informe a Corpocaldas para liquidación de cuenta de cobro por evaluación ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores estipulados serán pagados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** en su totalidad, más iva y antes de retenciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de incumplimiento en los pagos aquí establecidos por parte de **EL CONTRATANTE,** se deja expresa constancia por **LAS PARTES**, que el presente Contrato presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA asume el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Riesgos Laborales.

6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Expresamente reconoce y garantiza **EL CONTRATANTE** que concede a **EL CONTRATISTA** una participación equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) dentro del total del proyecto de extracción de materiales, tanto en su fase uno, como en su fase dos, toda vez que dicha participación compensa las pretensiones económicas disminuidas negociadas por **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE reconoce y garantiza a **EL CONTRATISTA** una participación equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) dentro de la FASE UNO de ejecución del proyecto, consistente en el suministro de materiales pétreos a las empresas del Consorcio Constructor Pacífico 3.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE reconoce y garantiza a **EL CONTRATISTA** una participación equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) dentro de la FASE DOS de ejecución del proyecto, consistente en la explotación de materiales auríferos del título minero.

7. AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE** ni con las personas a su cargo. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás rubros inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO. Los servicios contratados se prestarán con plena autonomía y a ciencia y conciencia de **EL CONTRATISTA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, teniendo siempre como objetivo y finalidad el cumplimiento del objeto del presente contrato. No obstante, lo anterior, si en el desarrollo de este contrato, surgieran imposibilidades respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATISTA** informará de éstas a **EL CONTRATANTE,** a fin de buscar los medios idóneos de solución, en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

8. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, o el personal que se utilice para la ejecución del presente contrato.

9. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES y las personas a su cargo, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, documentos, fotografías, fotocopias, y en general toda la información relacionada con este contrato, reconociendo entonces que ésta se considera como confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad es mutua, toda vez que **EL CONTRATISTA** ha dispuesto de recursos económicos propios para el desarrollo de este contrato, lo cual acepta con su firma **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, conforme a la ley o a éste documento, para reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE no contratará bajo ningún cargo al personal que tenga vinculado **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de este contrato, ni durante los cinco (5) años (5) posteriores a su finalización.

10. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por la ejecución de este contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a **EL CONTRATANTE**, por hechos atribuidos a sus empleados, agentes o subcontratistas, igualmente originados en las obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA atenderá dichas situaciones, debiendo soportar técnica y jurídicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. No obstante lo anterior, existirá responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE**, y éste responderá en proporción, si la situación presentada se atribuye al incumplimiento de sus obligaciones o a acciones u omisiones deliberadas que afecten el desarrollo del objeto del presente contrato.

11. MULTA. En caso de retardo o incumplimiento total o parcial del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato a **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando éste se encuentre al día en los pagos pactados en la cláusula **5** del presente documento.

12. TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

12.1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
12.2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
12.3. Por el incumplimiento de **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones que se le deriven del contrato.
12.4. Unilateralmente, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato atribuibles a la parte incumplida, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar a la parte cumplida.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las **PARTES** estará en mora o habrá incumplido lo pactado cuando tal incumplimiento total o parcial se deba a causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, salvo que el caso fortuito o la fuerza mayor se hubieran presentado por mora o incumplimiento de la **PARTE** que lo alega o que el hecho que la origina se haya producido con la intervención de la **PARTE** que reclama. La **PARTE** incursa en la circunstancia de fuerza mayor deberá dar aviso escrito por cualquier medio a la otra **PARTE** en forma inmediata a su acaecimiento, y deberá informar en detalle el hecho o evento, sus causas y consecuencias y las diligencias que ha efectuado para hacerle frente y disminuir en lo que fuere posible las demoras o daños que pudieren causar tales circunstancias.

14. ACUERDO ÚNICO E INDIVISIBLE. El presente contrato junto con sus consideraciones previas y ANEXOS, constituye el acuerdo único e indivisible y total entre las **PARTES** en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las **PARTES** con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que cualquier término o disposición del presente contrato, sea declarado nulo o de imposible cumplimiento, no se afectará la validez y el cumplimiento obligatorio de las demás disposiciones contenidas en el mismo.

15. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. En cualquier momento las **PARTES** contratantes podrán modificar o adicionar las condiciones del presente contrato mediante documento que deberá ser suscrito por ellas y formarán parte integrante de este acuerdo.

16. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales, sin perjuicio de las demás acciones a que **LAS PARTES** tenga derecho por cualquier otra causa.

17. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales (Caldas). Las **PARTES** se comprometen a comunicar por escrito en forma inmediata cualquier cambio en la dirección señalada en el **CAPITULO I** de este

contrato. Mientras no se cumpla la referida obligación conservará plena validez la dirección consignada en el **CAPITULO I** del presente convenio a efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que haya lugar.

18. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas Colombianas.

19. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se someterá al procedimiento establecido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manizales (Caldas), y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Los árbitros serán designados de común acuerdo. A falta de acuerdo, serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manizales (Caldas); b) El Tribunal funcionará en Manizales (Caldas) en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad; c) Los árbitros decidirán en Derecho. Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones que presten mérito ejecutivo se harán efectivas ante la justicia ordinaria.

20. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona una vez suscrito y rubricado por **LAS PARTES.**

Para constancia se firma, a los a los veinte (20) días del mes de octubre de 2019.

MARIO VICENTE TORO SOTO.
Cédula No. **70.049.473.**
Representante Legal
AGROINDUSTRIAS LA PERLA S.A.S.

JHON ANDRÉS AGUIRRE ZULUAGA.
Cédula No. **75.078.653.**
Representante Legal
GEOINFOMINERA S.A.S.

Construcciones EL CONDOR S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
MARCO AURELIO RAMÍREZ LÓPEZ
Notario

PROYECTO:	PACIFICO 3-IRRA
CONTRATANTE:	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.
CONTRATISTA:	GEOINFOMINERA S.A.S.
NIT:	900735990-6
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR EL EIA Y OBTENER LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL CON LOOS PERMISOS IMPLICITOS PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES QLF-16251 (la Guajira) y QHL-16431 (Santa Teresa)
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SESIS MIL NOVENT PESOS M.L. ($114.986.090)
PLAZO:	TRES (3) MESES

DE UNA PARTE, **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.,** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, legalmente constituida mediante escritura pública Nº 510 del 6 de marzo de 1979, otorgada en la Notaría 11 de Medellín y NIT 890.922.447-4, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín (en lo sucesivo denominada **EL CONTRATANTE**), representada en este acto por **ANA MARÍA JAILLIER CORREA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 42.895.563, en su calidad de Representante Legal y con poderes suficientes para obligarse en el presente acto; y DE OTRA PARTE, **GEOINFOMINERA S.A.S.,** sociedad con NIT Nº 900735990-6, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales (en lo sucesivo denominada **EL CONTRATISTA**), representada en este acto por **JOHN ANDRES AGUIRRE ZULUAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 75.078.653, en su calidad de Representante Legal y con poderes suficientes para obligarse en el presente acto, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre CONCESION PACIFICO TRES S.A.S. (en adelante LA CONCESIONARIA) y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2014 (en adelante CONTRATO PRINCIPAL), cuyo objeto es el siguiente: "Estudios, diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y revisión de la Concesión Autopista Conexión Pacifico 3 del Proyecto "Autopista para la Prosperidad""
2. Que con el fin de cumplir con las obligaciones de diseño, construcción, mejoramiento y rehabilitación del Proyecto, establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL, LA CONCESIONARIA requiere contratar un contratista que cumpla con la experiencia necesaria para llevar a cabo las obras.
3. Que debido a lo anterior se forma un Consorcio Constructor denominado CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES, a través de documento privado del 24 de noviembre de 2014, integrado por los mismos accionistas de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

Construcciones EL CONDOR S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

...DE COLOMBIA ...
...RCO AURELIO ...MÍREZ LÓPEZ
Notario
...DEL CÍRCULO...

Que como consecuencia de lo anterior se celebra CONTRATO DE CONSORCIO (En adelante CONTRATO EPC), el cual se suscribe el 1 de julio de 2015 modificado íntegramente el 22 de octubre de 2015, y nuevamente el 21 de enero de 2016.

Que en el CONTRATO EPC establece que, salvo las obras singulares, las Obras serán ejecutadas directamente por cada uno de los Integrantes del Consorcio de conformidad con la asignación y delegación de Obras y actividades que determine el Consejo Administrador del Consorcio

6. Que mediante resolución del consejo de administración adoptada por unanimidad, se distribuyen las obras entre los socios, correspondiéndole a Construcciones El Cóndor.
7. Que **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, está interesado en subcontratar parte de las actividades descritas en CONTRATO PRINCIPAL (los pliegos, anexos), asignadas mediante Resolución del Consejo Administrador, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los documentos que se señalan en la cláusula tercera, en cuanto a su alcance, obligaciones, sanciones y reglas de interpretación.

Por tanto, cualquier disposición contenida en este documento se entenderá por no escrita si contraviniere las disposiciones del referido contrato, EL CONTRATISTA acepta que todas las modificaciones al contrato mencionado antes, que en el futuro se convengan en materias relacionadas con el objeto del presente contrato, se entenderán incorporadas a éste.

SEGUNDA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a "Realizar EIA y obtener licencia ambiental global con los permisos implícitos para la explotación de materiales de las autorizaciones temporales QLF-16251 (la Guajira) y QHL-16431 (Santa Teresa)". Todo ello con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y de conformidad con la descripción de las actividades a realizar contenidas en este contrato, las normas vigentes sobre la materia y en los documentos que harán parte integrante del mismo descritos en la cláusula tercera siguiente, los cuales EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar en todas sus obligaciones y extensiones, en la zona en donde se ejecuta actualmente el proyecto Américas –Cóndor-Urabá, de acuerdo a las cantidades y precios fijos que se describen en la a continuación:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Entregable directo				
EIA	und	1	$60.006.178	$60.006.178
Entregables indirectos	und			
Análisis de calidad de agua	und	2	$909.881	$1.819.762
Estudio de calidad de aire (dos puntos) y de ruido (tres puntos)	und	1	$23.600.000	$23.600.000
Diagnostico arqueológico y radicación ante el ICANH	und	1	$13.700.000	$13.700.000

			SUBTOTAL	$99.125.940
			IVA	$ 15.860.150
			TOTAL	$114.986.090

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta que está plenamente calificado, registrado, licenciado, equipado, organizado y financiado y que tiene la experiencia necesaria para desarrollar el presente contrato. Igualmente declara que conoce las condiciones de la negociación y del contrato suscrito entre CONCESION PACIFICO TRES S.A.S. y la ANI, entre CONCESION PACIFICO TRES S.A.S. y CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES las especificaciones generales y particulares del sitio y de las zonas donde prestará el servicio, la disponibilidad requerida, las condiciones de trabajo de la zona, que conoce las exigencias de seguridad industrial, salud ocupacional, preservación del medio ambiente, aseguramiento de la calidad, manejo de personal, las condiciones y vías de acceso, los costos de los combustibles, las condiciones meteorológicas, y las obligaciones derivadas del contrato, por lo cual, declara que los ha incluido en su propuesta y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamación alguna, ni reajuste de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cláusulas de este contrato, prevalecen sobre cualquier otro acuerdo o documento anterior a la suscripción entre las mimas partes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, suministrará la mano de obra, equipos y en general, adelantará todos los trabajos necesarios para la cumplida ejecución de los servicios a entera satisfacción de la otra parte

TERCERA. DOCUMENTOS: forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos, a cuyo tenor literal se ceñirán las partes:

a) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2014 celebrado entre el Instituto Nacional de Infraestructura- ANI- y la sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S y las modificaciones, otrosí, aclaraciones, adiciones y prórrogas. Todos los demás documentos relacionados con el contrato mencionado.

b) Todos los documentos que en virtud de este contrato lleguen a suscribirse.

c) Las licencias ambientales obtenidas por **EL CONTRATANTE** o LACONCESION PACIFICO TRES S.A.S., EL CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES o la ANI para efectos de las diferentes actividades de los proyectos y/o el PAGA.

d) La correspondencia entre las partes.

e) Los certificados de existencia y representación de las partes, cuando aplique.

f) Los procedimientos de calidad con que cuente **EL CONTRATANTE** use dentro de su sistema de Gestión, en especial los procedimientos de Subcontratación y de reporte de incidentes y accidentes;

g) Los Estudios y diseños adelantados por EL CONTRATANTE

h) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

i) Circulares y manuales que sean expedidos por EL CONTRATANTE durante la vigencia de este contrato, relacionados con las normas de seguridad para el transporte de líquido o cualquier otro tema que se relacione con el objeto del presente contrato;

j) Todos los documentos que en virtud de este contrato lleguen a suscribirse

EL CONTRATISTA acepta que todas las modificaciones al contrato principal con la ANI y sus modificaciones mencionadas o que en el futuro se convengan en materias relacionadas con el objeto de la misma, se entenderán incorporadas a este contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato estará vigente por un plazo de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato. Sesenta y tres (63) días para la presentación y radicación del EIA a Corpocaldas por parte del **CONTRATISTA** y el tiempo restante para la revisión y evaluación por parte de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Suspensión: este contrato podrá suspenderse temporalmente en forma total o parcial, por las siguientes causas:

1. Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, reconocidas como tales por la ANI, CONCESION PACIFICO TRES S.A.S. y/o CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que no sean imputables al **CONTRATISTA**, que imposibiliten temporalmente la ejecución del presente contrato, reconocidas así por el ANI o CONCESION PACIFICO TRES S.A.S y/o CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES y la otra parte.
3. Por la ocurrencia de hechos o situaciones no imputables al **CONTRATANTE** que imposibiliten temporalmente la ejecución de este contrato.
4. Por suspensión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2014 o por orden o solicitud de la ANI
5. Por solicitud del **CONTRATANTE**, en razón de hechos o circunstancias debidamente justificados;
6. Por acuerdo escrito entre las partes.

En tales casos, la causal de suspensión se hará constar en un acta de suspensión suscrita por ambas partes.

EL CONTRATANTE, reconocerá por el término de suspensión, a la otra parte de este contrato, los costos derivados de la realización de los servicios realmente ejecutados y recibidos a su entera satisfacción, en los cuales haya incurrido hasta el momento de suspensión, siempre y cuando se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones, no se encuentre pendiente ningún tipo de reclamo, no conformidad o llamado de atención, por parte de la ANI y/o el **CONTRATANTE**, en relación con la calidad de los trabajos hasta el momento ejecutados y esté dando estricto cumplimiento a los plazos establecidos en este escrito y en todos los demás documentos que hacen parte de la misma.

Por el término de la suspensión, no hay lugar a reconocimiento de perjuicio alguno y **EL CONTRATISTA** deberá seguir cumpliendo con las obligaciones que no se vean afectadas por la suspensión.

Cuando la suspensión parcial o total haya superado un término de tres (3) meses, las partes de común acuerdo, podrán pactar la reducción del alcance del contrato o su terminación anticipada. En cualquiera de estos eventos se procederá a efectuar la verificación final de cuentas.

Cuando se verifique que las causas de la suspensión han desaparecido o no afecten la ejecución del objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reiniciar la ejecución de los trabajos, formalizándose con la respectiva acta de reanudación de labores.

La fecha de terminación podrá ser modificada por **EL CONTRATANTE** sólo cuando, por circunstancias constitutivas de fuerza mayor, la otra parte, haya tenido demoras en su programa de trabajo. El aplazamiento de dicho vencimiento no obliga al **CONTRATANTE,** al pago de indemnización o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

No habrá lugar a suspensión de este contrato ni a ampliación del plazo por causas o hechos imputables o generados por **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, todos los gastos y costos que se generen durante el periodo en el cual éste suspenda o paralice los trabajos de forma unilateral, serán asumidos por él.

QUINTA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA realizará todas las actividades necesarias para ejecutar los servicios descritos en la cláusula segunda. Las actividades a desarrollar las realizará con plena observancia de las normas, requisitos y parámetros establecidos en los documentos que hacen parte de este contrato. Se advierte que el Contratista deberá responder ante cualquier requerimiento adicional que realice la Autoridad Ambiental dentro del proceso del Licenciamiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Además del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a lo siguiente:

- Se incluye un acompañamiento permanente hasta obtener la licencia ambiental, para tender los requerimientos que la autoridad ambiental CORPOCALDAS realice.
- El contratista deberá responder ante cualquier requerimiento adicional que realice las autoridades en la licencia ambiental.
- El EIA deberá contener la información de todos los permisos ambientales necesarios para realizar el proyecto de explotación (Extracción de materiales, trituración y concesión de aguas para irrigación)
- El contratista deberá realizar el Plan de Manejo Arqueológico y obtener su aprobación ante el ICANH
- Se incluye la realización de todos lo monitoreos necesarios para elaboración de EIA.

SEXTA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M.L. ($114.986.090).**

PARÁGRAFO PRIMERO. Forma de pago: Una vez legalizado el contrato con la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de las pólizas aquí exigidas y la acreditación previa del cumplimiento de todas las obligaciones labores frente a los trabajadores o personas designadas para iniciar la ejecución de los servicios, éste pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma:

Entregables Indirectos:

- El cincuenta (50%) por ciento para iniciar trabajos de campo, es decir se realizará un pago anticipado.
- El otro cincuenta (50%) al momento de la entrega de la información de estos estudios.

Entregable Directo:

- El treinta (30%) por ciento como anticipo, el cual será amortizado de cada pago de en el mismo porcentaje. En todo caso la amortización del anticipo deberá realizarse en su totalidad antes del vencimiento del plazo del contrato, para lo cual el CONTRATANTE se reserva la facultad de amortizar un porcentaje mayor al acordado.
- El veinte (20%) por ciento al finalizar la etapa de campo.
- El veinte (20%) por ciento al momento de la entrega de la información para revisión por parte del contratante.
- El veinte (20%) por ciento al momento de la radicación ante Corpocaldas.
- El quince (15%) por ciento a la entrega de los requerimientos realizados por Corpocaldas.
- El veinticinco (25%) por ciento al momento de la aprobación de la licencia ambiental.

Los pagos se realizarán previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la respectiva factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, junto con el Formato Cumplimiento del subcontratista o proveedor de servicio (FH-SC-001e) diligenciado. Dichas actas serán canceladas dentro de los ocho (08) días siguientes a la correcta legalización de la respectiva factura, previa retención del porcentaje establecido en la cláusula décima primera del presente contrato.

SÉPTIMA. ACTAS: Además de la factura(s) o cuenta(s) de cobro debidamente soportada, para su legalización y pago el **CONTRATISTA** presentará ante el Departamento de Gestión Humana del **CONTRATANTE** para su revisión y aprobación, los siguientes documentos:

- Comprobantes de afiliación y pago de las obligaciones de carácter laboral con sus trabajadores o personal contratado durante el mes anterior y los certificados afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todas y cada una de las personas a su cargo contratadas para la ejecución del contrato.
- Certificados propios de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, riesgos profesionales y Pensiones).

Las facturas deberán contener la declaración expresa del **CONTRATISTA**, que ha cumplido con todos los aportes legales, tanto propios como de los trabajadores a su servicio, de acuerdo con los ingresos que percibe.

Sin los anteriores requisitos, las facturas no quedarán legalizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los servicios adicionales, extras o imprevistos, o el aumento en las cantidades o el valor contratado, requerirán, para su ejecución, del visto bueno previo por parte del **CONTRATANTE** y la suscripción de la correspondiente adición u otrosí a este contrato entre las partes que lo suscriben; sin el cumplimiento previo de esta disposición, no habrá lugar a pago de estos conceptos por parte de **EL CONTRATANTE** y serán a cargo de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de los insumos o equipos suministrados por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** para el desarrollo de los servicios objeto del mismo, se descontarán de las actas mensuales, a los precios determinados por el **CONTRATANTE** más un porcentaje del 5% como reconocimiento de costos de administración del **CONTRATANTE**, si aplica.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor estará sujeto a la vigencia del contrato firmado por la otra parte con el ANI o CONCESION PACIFICO TRES o CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO

TRES. En caso de tenerse que suspender la ejecución por solicitud de ésta(s), **EL CONTRATISTA** únicamente tendrá derecho al pago de los servicios realmente ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de suspensión y por tanto, aquél renuncia expresamente a cualquier reclamación adicional por éste concepto.

OCTAVA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera. Como contratista independiente será autónomo en la contratación de su personal y de los trabajos a realizar, lo cual hará única y exclusivamente bajo su responsabilidad, por lo cual será el único obligado frente a ellos, será de su entera responsabilidad la contratación comercial y del personal al igual que los pagos de salarios, afiliación y pago oportuno de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación y pago de los aportes parafiscales y demás obligaciones laborales legales, oportunamente conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y convencionales teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **CONTRATANTE**, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de exigirle el cambio o traslado de cualquiera de los empleados a su cargo, sin quedar obligado a dar explicación alguna al respecto. **EL CONTRATISTA** libera a **EL CONTRATANTE** y a las sociedades que individualmente lo integran y se compromete a defenderlos e indemnizarlos de cualquier costo, reclamo, pérdida o perjuicio de cualquier clase que surja de la negligencia, despido injustificado o terminación inadecuada del contrato de trabajo por parte de **EL CONTRATISTA,** de cualquier empleado suyo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Seguridad industrial: El CONTRATISTA se obliga en todo tiempo y en los sitios donde ejecutará los trabajos objeto del presente contrato, a velar por la seguridad de sus trabajadores mediante la observancia y cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de salud ocupacional, seguridad industrial e higiene, y las demás que regulen la materia. En consecuencia, el **CONTRATISTA** ofrece ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, debiendo cumplir, entre otras obligaciones, con las de practicar a sus empleados los exámenes de ingreso, control y egreso que sean indicados por el **CONTRATANTE** y suministrarle los elementos de protección que los mismos requieran de acuerdo con el cargo que desempeña. En caso de que los elementos de protección requeridos por los trabajadores del **CONTRATISTA** sean suministrados por el **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para descontarle de cada acta el valor correspondiente a dicho suministro, más un porcentaje del 5% como reconocimiento de costos de administración.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener la Calidad de empleador único y directo de todo el personal requerido para la ejecución de la oferta, razón por la cual, bajo ninguna circunstancia, dicho personal podrá figurar como empleado a nombre de un tercero.

NOVENA. GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a través de la compañía de seguros indicada previamente por **EL CONTRATANTE** y bajo el convenio de Grandes Beneficiarios de la otra parte, las siguientes garantías, a favor de **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, así:

1. **GARANTÍA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** por el cien por ciento (100%) del valor anticipado y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y DOS (2) meses más.

2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más tres (3) meses más.

3. **GARANTÍA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más (3) tres años. Previo a la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar el valor de la póliza al diez (10%) del valor final del contrato. Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el **CONTRATISTA** debe prorrogarla por períodos sucesivos de seis (6) meses mientras existan tales reclamos.

4. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el proceso constructivo, por un valor equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor estipulado en este contrato, con una vigencia de UN (1) año, contados a partir de la obtención del acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental y se cumplan con las obligaciones que este imponga.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que con la firma del presente contrato da por aceptadas las pólizas que sean expedidas conforme a lo antes pactado. Así mismo el **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del contrato o el plazo de ejecución o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, así como asumir el valor de las primas correspondientes, las cuales serán pagadas directamente por el **CONTRATANTE** a la Aseguradora y descontadas al **CONTRATISTA** de los pagos pendientes, para lo cual el **CONTRATISTA** autoriza desde ya al **CONTRATANTE.**

La omisión injustificada en el cumplimiento de esta obligación, constituirá justa causa para que se dé por terminado el presente contrato sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejerza las acciones legales que correspondan y traslade cualquier eventual sanción que se le imponga, pudiendo incluso descontar de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA** el valor que implique atender satisfactoriamente dichas acciones.

Igualmente, con la suscripción de este contrato, se entienden aceptadas las pólizas o garantías, todas las condiciones generales y particulares que rigen las mismas constituidas o tomadas por **EL CONTRATISTA** directamente o través del Convenio de Grandes Beneficiarios que posee la otra parte de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el trámite de expedición de pólizas el **CONTRATISTA** deberá hacer entrega al **CONTRATANTE** de los documentos que le sean solicitados por la Aseguradora como el formulario SARLAFT debidamente diligenciado, estados financieros, certificados de libertad, pagaré en blanco firmado, etc.

PARÁGRAFO TERCERO. Las pólizas de garantía de que trata el presente numeral son accesorias a este contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE deberá ajustar las vigencias de las pólizas, para la liquidación de este contrato, a la firma del acta de terminación o del documento que lo reemplace, las vigencias de los amparos deberán ajustarse conforme con lo indicado en los numerales anteriores. **El amparo de calidad de los servicios**, se ajustará contra acta de recibo y aprobación definitiva por la otra parte. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes las pólizas acordadas y a reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por cualquier evento o en razón de siniestros asumiendo igualmente los respectivos deducibles. Así mismo, en cualquier evento que modifique el contrato de común acuerdo entre las partes deberá modificarse las garantías en virtud de éste otorgadas, así como asumir el valor de las primas correspondientes, las cuales desde ya autoriza **EL CONTRATISTA** sean pagadas directamente por la otra parte a la Aseguradora y descontadas de los pagos pendientes a aquél.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1) Pagar oportunamente los pagos pactados.
2) Brindar al **CONTRATISTA**, toda la colaboración necesaria para el cumplimiento del contrato.
3) Suministrarle a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para que ejecute su trabajo.
4) Realizar el acercamiento inicial del **CONTRATISTA** con los propietarios de los predios donde se realizará el Estudio.
5) Suministrarle a **EL CONTRATISTA** la Topografía del área del Estudio.

DECIMA PRIMERA. FACULTADES DEL CONTRATANTE: Así mismo el **CONTRATANTE** tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer permanente control sobre la ejecución de los servicios y la calidad de los mismos. El Control de los servicios por parte del **CONTRATANTE** no aminora en ningún grado la responsabilidad del **CONTRATISTA,** ni su autoridad en la ejecución de los trabajos; b) Revisar la totalidad de los servicios que efectúe **EL CONTRATISTA** al momento de su terminación para su visto bueno final; c) Exigir a **EL CONTRATISTA** al inicio o durante la vigencia de este contrato, todos los documento o las constancias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con sus trabajadores y propias; d) Retener a **EL CONTRATISTA** una suma de dinero equivalente al 5% del valor de cada factura o cuenta de cobro, que se devolverá después de que **EL CONTRATISTA** haga entrega de todos los documentos exigidos para la verificación final de cuentas. Por tratarse de una garantía adicional y no de un pago diferido, la devolución de la garantía que conforma a su vez un fondo de reserva, se hará por su valor neto, sin que sean aplicables reajustes, ni pagos de intereses.

No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá pagar directamente los salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de **EL CONTRATISTA,** como los demás riesgos y obligaciones laborales que legalmente este tenga que asumir, u otros conceptos a que se vea legalmente obligado a asumir, con cargo a la suma que le ha sido retenida. El valor retenido de conformidad con este numeral, no podrá cederla **EL CONTRATISTA** en favor de terceras personas; en consecuencia, **EL CONTRATANTE** solo pagará los valores retenidos, directamente a **EL CONTRATISTA.** Para el pago de este retenido se requiere el visto bueno del Jefe de Recursos Humanos del **CONTRATANTE.**

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a:

1) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2014 celebrado entre el Instituto Nacional de Infraestructura- ANI- y la sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S y las modificaciones, otrosí, aclaraciones,

adiciones y prórrogas. Todos los demás documentos relacionados con el contrato mencionado, en especial las relativas o que se adecuen al objeto y alcance pactado en el presente.

2) Movilizar al sitio de la obra los equipos y el personal idóneo requerido para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, si es del caso.
3) Realizar todas las actividades descritas en el Alcance del contrato.
4) Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño del contrato y en las actividades anexas y complementarias del mismo;
5) Ejecutar las actividades que le sean encomendadas de manera completa y diligente acorde al objeto y alcance del Contrato conforme a los lineamientos y tiempos dados por la otra parte.
6) Responder por la pérdida o el deterioro, no imputable al uso, de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada, cuando aplique.
7) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine la otra parte y con otros contratistas que desarrollen labores en la zona de influencia del proyecto, para lo cual, entre otras cosas se compromete a entregar toda la información requerida, relativa a este contrato.
8) Aceptar como máxima autoridad operativa en el sitio de las obras, al representante nombrado por la otra parte y trabajar conjuntamente con el Asesor Técnico designado por éste, para su supervisión y ejecución de este contrato, en las labores de campo y de oficina.
9) Asistir a las reuniones que programe la otra parte en el área del Proyecto, convocadas con una antelación de mínimo de 24 horas.
10) Mantener asegurado contra todo riesgo, durante el término de duración del presente contrato, los equipos y vehículos que utilice para la ejecución del mismo, cuando aplique
11) Constituir y mantener vigentes, durante el término de ejecución y vigencia de este contrato, sus prorrogas, adiciones y modificaciones, las garantías y/o pólizas de seguros contempladas en este documento.
12) Cumplir oportunamente con todas las obligaciones laborales y frente el Sistema de Seguridad Social Integral propias y con sus trabajadores.
13) Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan.
14) Dar cumplimiento a todos los Actos Administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la normatividad ambiental vigente.
15) No ceder, ni subcontratar total o parcialmente este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
16) Garantizar la disponibilidad en la obra de todos y cada uno de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con todas las exigencias de la parte contratante, y/o la ANI o VÍAS con respecto a la calidad de los servicios, manejo adecuado de los recursos humanos y protección del medio ambiente.
17) Atender inmediatamente cualquier reclamo laboral o de terceros durante la vigencia y/o con posterioridad a la terminación del contrato.
18) En caso de que se presente cualquier incidente o accidente, sea o no de trabajo, elaborar y entregar un informe por escrito que contenga la información y documentación exigida en el procedimiento de la otra parte, en lo pertinente.
19) En caso de que, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, se produzcan daños a terceros, de cualquier naturaleza, **EL CONTRATISTA** deberá reportar en forma inmediata sobre el hecho a la otra parte, presentándole además un informe completo oportuno sobre los hechos de acuerdo con el procedimiento

que este le ha indicado y, asumir a su costa la totalidad de los perjuicios ocasionados a dichos terceros. La falta de atención de respuesta completa y oportuna a las reclamaciones de terceros, dará derecho a la otra parte para proceder al respecto y descontará a aquel el valor de la correspondiente indemnización, si a ello hay lugar.

20) Asumir a su cargo todos los gastos de legalización, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que ocasione el presente contrato.

21) En caso de que **EL CONTRATANTE** sea objeto de sanciones o multas por parte de la ANI y/o CONCESION PACIFICO TRES S.A.S. y/o CONSORCIO CONTSRUTOR PACIFICO TRES o cualquier entidad pública, por razones imputables a la otra parte, ésta tendrá la obligación de pagar por su cuenta el monto de las sanciones impuestas, para el **CONTRATANTE** queda desde ya autorizado para descontar el correspondiente valor de las actas correspondientes. En caso de que tal obligación sea pagada por la otra parte, **EL CONTRATISTA** deberá pagar de manera inmediata y proceder a reconocer intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley comercial desde el momento en el cual se hubiere realizado el pago y, reconocerá a favor de la otra parte, la totalidad de los perjuicios que les ocasionen por haber dado lugar a la aplicación de las multas o sanciones.

DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA se ve afectado por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar tal circunstancia a **EL CONTRATANTE** dentro los cinco (5) días posteriores a la ocurrencia del hecho.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará:

1) Por la ejecución de los servicios.
2) Por incumplimiento, bien sea del **CONTRATISTA** o del **CONTRATANTE**, de cualquiera de las obligaciones que se le derivan del contrato.
3) Por fuerza mayor o caso fortuito.
4) De mutuo acuerdo, en cualquier época.
5) Por vencimiento del plazo

PARÁGRAFO PRIMERO. Terminación anticipada del contrato: Si luego de inspeccionar periódicamente la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** encuentra deficiencias en su prestación, éste podrá reservarse el derecho de notificar al **CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que cumpla con sus obligaciones; la renuencia a este requerimiento, dará derecho al **CONTRATANTE,** para dar por terminado automáticamente este contrato y confiar a terceros la totalidad o parte de los servicios que falten. En este caso, el monto de los daños o perjuicios que el incumplimiento del **CONTRATISTA** haya causado al **CONTRATANTE** se deducirá de los créditos que estén pendientes a favor del **CONTRATISTA.** Si el saldo de los créditos o retenciones no es suficiente para cubrir los gastos del **CONTRATANTE** en la terminación de la obra, **EL CONTRATISTA** será responsable del pago de la diferencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Adicionalmente, **EL CONTRATANTE** podrá declarar terminado el contrato, por las siguientes causas:

1) Terminación por cualquier causa del contrato suscrito con la ANI y/o el suscrito con CONCESION PACIFICO TRES S.A.S y/o CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES, evento en el cual se reconocerá a **EL CONTRATISTA** los gastos en que haya incurrido hasta el momento para la ejecución de los servicios que se reciban a entera satisfacción.
2) Por suspensión del presente contrato por un término superior a tres (3) meses.
3) En caso de que durante la vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** sufra una incapacidad temporal o permanente, parcial o total, cualquiera sea su origen, que le

impida cumplir con las labores de asesoría y capacitación establecidas o sobrevenga su muerte, ya que se trata de un contrato *"intuito personae"*

4) Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de la otra parte, se hace inconveniente la continuación de este contrato.
5) Cuando **EL CONTRATISTA** se niegue o abstenga de ejecutar las órdenes y/o modificaciones de los servicios ordenados por la otra parte o el ANI CONCESION PACIFICO TRES S.A.S y/o CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES, de acuerdo con lo previsto en este documento.
6) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte este contrato.
7) Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA** que se presume cuando se retrase en el pago de salarios, prestaciones sociales al personal sujeto a la legislación colombiana que emplee en la prestación de los servicios, y el conflicto llegue a conocimiento de la inspección o juzgado laboral correspondiente, o sea embargado judicialmente, y dicha situación a juicio discrecional de la otra parte amenace la adecuada ejecución del presente contrato.
8) Cuando **EL CONTRATISTA** suspenda los trabajos, desconociendo los términos de este documento, o cuando, suspendidos temporalmente por fuerza mayor o caso fortuito, no se restablezcan los trabajos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlos.
9) Por orden impartida en tal sentido por el ANI y/o CONCESION PACIFICO TRES S.A.S y/o CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES o el respectivo jefe de proyecto de esta entidad.
10) Por decisión unilateral del **CONTRATANTE** que deberá ser avisada a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de antelación.

Por las demás causales señaladas en el presente documento.

En cualquiera de estos casos, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los servicios prestados, en los términos establecidos en el presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO. Verificación final de cuentas: Una vez terminado el contrato, **EL CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** de común acuerdo procederán a efectuar la verificación final de cuentas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su terminación, ya sea por la finalización de los trabajos o por la terminación anticipada.

Dentro de dicho término el **CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** los siguientes documentos, junto con la respectiva acta de liquidación:

1) Relación del personal discriminando el nombre, cédula de ciudadanía, oficio, salario, fecha de ingreso, fecha de retiro y causa de terminación del contrato.
2) Planillas de pago por todo concepto al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, y de pago de los aportes parafiscales, correspondiente a todo el periodo de duración del contrato.
3) Paz y salvo de todos los proveedores con los que haya contratado el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, en caso de ser procedente.
4) Certificado de modificación de las pólizas ajustadas al plazo y valor final del contrato, en caso de ser procedente.
5) Paz y salvo de todos los trabajadores que haya empleado para la ejecución del subcontrato, si es del caso.

Sin estos documentos no se procederá a la verificación final de cuentas, evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá retener cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** hasta que cumpla con la obligación de aportar estos documentos, recibidos a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE.** La suma que se adeude al **CONTRATISTA** no será objeto de ajuste o actualización de ningún tipo ni podrá ser objeto de cobro de intereses moratorios.

DÉCIMA SEXTA NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato es un contrato comercial de prestación de servicios y en consecuencia no genera relación laboral entre CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. y el **CONTRATISTA**, o las personas naturales que trabajen para él, siendo de responsabilidad absoluta de este último las obligaciones que por concepto de salarios y/o prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, relevando al **CONTRATANTE** de toda responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la misma a personas naturales o jurídicas sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE** so pena que se declare por **EL CONTRATANTE** la terminación unilateral de este contrato, sin reconocer ningún tipo de compensación.

Así mismo, en caso de que en razón de la naturaleza de las actividades a desarrollar, de conformidad con el alcance básico del contrato, el **CONTRATISTA** requiera realizar algún tipo de subcontratación, será necesaria e imprescindible la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, reservándose este último el derecho de objetar dicha subcontratación.

EL CONTRATANTE no se hacen responsables por ninguna de las obligaciones que contraiga **EL CONTRATISTA** con los proveedores o los subcontratistas, de tal manera que se le podrá exigir a éste, en caso de reclamos de los subcontratistas, pruebas sobre el cumplimiento de las obligaciones que éste haya contraído. En ningún caso los subcontratistas del **CONTRATISTA** adquirirán por tal hecho relación jurídica alguna ni con **EL CONTRATANTE**, ni con las personas jurídicas que lo integran.

En cualquier caso el **CONTRATISTA** será el único responsable ante **EL CONTRATANTE**, por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución del objeto del contrato y del servicio prestado.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES AMBIENTALES: El CONTRATISTA deberá cumplir a su costo y riesgo, con todas las normas y leyes colombianas, de carácter nacional, regional o local, sobre el medio ambiente que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato especialmente en la etapa de campo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el **CONTRATISTA** está incumpliendo en forma grave las normas ambientales, o lo establecido en las licencias ambientales del Proyecto o en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por las autoridades competentes, el **CONTRATANTE** podrá ordenar al **CONTRATISTA** la suspensión de los trabajos, hasta tanto se subsanen las deficiencias que causaron dicha sanción. Para tal efecto bastará con que el **CONTRATANTE** le haya efectuado un primer requerimiento en relación con este aspecto, estableciendo en dicho requerimiento un plazo prudencial para que el **CONTRATISTA** subsane la deficiencia presentada, y no haber obtenido respuesta satisfactoria, a juicio de la autoridad ambiental, dentro del plazo establecido.

DÉCIMA NOVENA. ACCIDENTES: Si durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato y hasta la subscrición del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de los trabajos ocurre cualquier tipo de accidente (de tránsito, de trabajo, etc.), el **CONTRATISTA** lo atenderá inmediatamente, sin que sea necesaria la existencia de una reclamación previa ya

sea judicial o extrajudicial. De tal forma que el **CONTRATISTA** tomará todas las medidas correctivas y preventivas necesarias con el objeto de atender debidamente la situación generada por el accidente, debiendo asumir todos los costos económicos que ello implique en forma exclusiva, dando además el soporte técnico, operativo, jurídico y económico del caso.

Para tal efecto, el **CONTRATISTA** procederá a:

1. Dar cumplimiento a la obligación de elaboración y presentación de los informes exigidos en el procedimiento del **CONTRATANTE** con sus respectivos anexos.
2. Dar cumplimiento a la obligación de Indemnidad.
3. Adelantar todas las gestiones encaminadas a finiquitar en forma satisfactoria el asunto.

VIGÉSIMA. MULTAS: habrá lugar a la imposición de multas al **CONTRATISTA**, como se establece a continuación, como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por el incumplimiento de las obligaciones y que se pactan con la finalidad de evitar la iniciación de una acción judicial tendiente a la declaratoria de incumplimiento.

Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa aquí contempladas, la otra parte, le comunicará sobre la configuración de la causal en que incurrió y sobre la consecuente deducción del monto respectivo, de cualquier suma que se le adeude y le concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, para que exponga o justifique las razones de su incumplimiento. Si **EL CONTRATISTA** no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta y del análisis efectuado por la otra parte, no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, el valor de la multa se tomará directamente de cualquier suma que se adeude, si la hay; si lo anterior fuere posible, se efectuará el cobro por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, a juicio de la otra parte, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. Los dineros que por este concepto deban ser entregados, serán indexados con base en el IPC nacional del año anterior a aquél en que se proceda a la devolución.

Las causales de deducción por multa serán las siguientes:

a) **En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, por no legalizar el contrato y por no iniciar a tiempo:** Al **CONTRATISTA** se le podrá imponer multas diarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total de las obligaciones adquiridas por éste en el presente contrato y separadamente por cada una de ellas.

b) **Por incumplimiento en el plazo pactado: EL CONTRATISTA** deberá pagar una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado de acuerdo con el plazo pactado inicialmente en el contrato.

c) **Por mora o incumplimiento de sus obligaciones laborales:** Por cada día de demora en afiliar su personal a los sistemas de pensiones y salud previstos en la Ley, podrá ser sancionado con una multa equivalente al 0.01% del valor del contrato. Por cada día de retraso en el pago al personal vinculado al contrato, de los salarios y prestaciones sociales a que está obligado legalmente **EL CONTRATISTA**, contados a partir de la fecha convenida en el respectivo contrato de trabajo suscrito entre **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores, se podrá cobrar el 0.01% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por el pago de la multa no se entenderán extinguidas las obligaciones principales y, por consiguiente, **EL CONTRATANTE** podrá pedir tanto el pago como el cumplimiento de una y otras, e igualmente podrá reclamar el pago de los perjuicios que se le llegaren a causar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables al **CONTRATISTA** excede el diez (10%) del valor estimado del contrato, la otra parte de este contrato, podrá darlo por terminado sin perjuicio de que se puede hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en este contrato o por causas que generen la terminación del mismo imputables a éste, éste pagará, en calidad de cláusula penal pecuniaria, una suma que se tasa de manera anticipada y expresa en el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y sus adiciones si las hay, suma que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **CONTRATANTE.** No obstante, éste puede iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos por esta sanción pecuniaria. El valor de esta pena se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA**, si la hay, si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

PARÁGRAFO: En caso de que por circunstancias imputables al **CONTRATISTA** se afecte seriamente la imagen, el buen nombre, la capacidad de contratación o el Good Will del **CONTRATANTE**, éste se compromete a reconocer a éste, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor de este contrato. Esta suma de dinero se entiende como un cálculo anticipado pero no definitivo de los perjuicios ocasionados.

Se entiende por afectación de la imagen, del buen nombre, de la capacidad de contratación o del Good Will cualquier acción u omisión por parte del **CONTRATISTA** que afecte la buena fama de **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., de la CONCESIONARIO o del CONSORCIO,** con la generación de noticias de prensa o publicidad negativa, o que se disminuya sus posibilidades participar exitosamente en licitaciones o concursos, como ocurre por ejemplo cuando en licitaciones o concursos se restringe o limita la posibilidad de ser seleccionado por la existencia de multas anteriores o por experiencias no exitosas, o cuando se produzca la terminación de un contrato por el antecedente generado por razones imputables al **CONTRATISTA** o se declare una caducidad administrativa que conlleva la terminación de los demás contratos estatales vigentes.

La cláusula penal podrá hacerse exigible cuando se presente cualquiera de las circunstancias que de manera enunciativa se relacionan en el párrafo anterior, sin que sea necesario que se presenten simultáneamente varias de ellas, ya que bastará que la buena fama de una o todas las sociedades se ponga en entredicho por razones imputables al **CONTRATISTA.**

Para la exigibilidad de esta cláusula penal bastará con la comunicación que en tal sentido se envíe al **EL CONTRATISTA** en la cual se expongan las razones de la afectación a la buena fama.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de este contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la otra parte, a CONCESION PACIFICO TRES S.A.S y/o CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES y a la ANI, por cualquiera de las acciones, reclamaciones, litigios o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida

o integridad de su personal o terceros que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del objeto de este contrato o de hechos de sus empleados, agentes o subcontratista, igualmente originados en las obligaciones derivadas de este contrato. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia de este contrato, es decir durante todo el tiempo que la otra parte, VÍAS o la ANI, puedan ser requeridos o demandados, con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato. De igual forma, se deja expresa constancia, que todas las gestiones y trámites tendientes a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier tipo también será a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En todo caso, **EL CONTRATANTE** y/o CONCESION PACIFICO TRES S.A.S y/o CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES, podrán llamar en garantía al **CONTRATISTA** y/o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del C.P.C., en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, este último, deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza, y en general coordinar y ejercer una defensa adecuada frente a juicios, acciones o quejas de cualquier índole.

EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce los riesgos que supone un incumplimiento de su parte respecto al objeto del contrato que aquí se plasma y las demás disposiciones en él contenidas. A su vez declara que renuncia a cualquier reclamación por la terminación o suspensión del contrato que ordene la firma Interventora del Contrato citado en la cláusula primera de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos, fotografías o fotocopias, relacionados con este contrato y en especial, la información referente al contrato, será considerada confidencial y, por lo tanto, la violación de ésta cláusula se considera grave incumplimiento de lo aquí pactado entre las partes, y da derecho al **CONTRATANTE** a la terminación en forma unilateral de este contrato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, conforme a la ley o a éste documento, para reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios.
El CONTRATANTE no contratará al personal que tenga vinculado el CONTRATISA durante la vigencia de este Contrato y SEIS (6) meses posteriores a su finalización.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS COMPROMISORIA Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, o modificación, del negocio jurídico, al mecanismo de arreglo directo entre los representantes legales de LAS PARTES o sus apoderados, etapa que es obligatoria surtir de manera previa a cualquier actuación arbitral y, que tendrá un término de quince (15) días contados a partir de la presentación escrita que presente la parte que suscite la controversia. Una vez surtido el trámite y lapso anteriores sin lograr acuerdo, dichas controversias se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento que: (i) estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto sobre el cual verse la controversia sea menor a 400

SMLMV, caso en el cual será un (1) árbitro; (ii) los árbitros serán ciudadanos colombianos; (iii) los árbitros serán abogados inscritos como tal en las listas de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, (iv) serán designados de manera conjunta por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y a falta de acuerdo sobre su designación, se realizará de conformidad con lo establecido en el reglamento vigente a la fecha de convocatoria del tribunal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (v) Su sede será en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, (vi) se regirá por las tarifas, normas y reglamentos de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, (vii) su fallo será en derecho.

Este contrato es de Derecho Privado, por tanto se regirá exclusivamente por las disposiciones de la legislación Comercial y Civil.

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez realizada la verificación final de cuentas, LAS PARTES procederán a la liquidación final del contrato, devolución de retenido y pago de sumas finales adeudadas, para lo cual será necesario que EL CONTRATISTA cumpla con los siguientes requerimientos:

10.1 Suscribir el acta de liquidación final donde se estipulen las cantidades y valores reales ejecutados y los valores pagados y adeudados, para su revisión y aprobación por parte de EL CONTRATANTE y de la Interventoría.
10.2 Entrega de planos de la obra ejecutada y de los manuales de especificaciones, operación y mantenimiento, por cuenta y costo de EL CONTRATISTA, cuando aplique y EL CONTRATANTE lo solicite.
10.3 Actualización de los valores y plazos de pólizas ajustándolas al valor final del contrato, siendo el costo de las primas de cuenta de EL CONTRATISTA.
10.4 Entrega a EL CONTRATANTE de los respectivos certificados o anexos expedidos por la aseguradora donde consten las modificaciones a que haya lugar, si aplica.
10.5 Entrega de paz y salvo por concepto de afiliación de su personal a alguna E.P.S., A.R.P. y fondo de pensiones y cesantías y documentos donde conste el pago de los aportes parafiscales, FIC y demás obligaciones previstas por la ley, además de entregar paz y salvo de obra y paz y salvo de ministerio de trabajo a la fecha.
10.6 No tener demanda o reclamación laboral en curso con motivo de la ejecución de este contrato.
10.7 Anexar fichas técnicas, manuales, garantías y señalización de los equipos o materiales suministrados; cualquiera que aplique y EL CONTRATANTE lo requiera.
10.8 Anexar manual de mantenimiento de equipos o materiales suministrados cualquiera que aplique y EL CONTRATANTE lo requiera.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: En caso de no ser posible proceder con la verificación final de cuentas en el plazo indicado para ello, EL CONTRATANTE enviará a la dirección de notificaciones judiciales de EL CONTRATISTA el Acta de Liquidación, para lo cual este tendrá treinta (30) días calendario para devolverla suscrita y con la totalidad de los documentos que deberá acompañarla, si pasado este plazo, EL CONTRATANTE no ha recibido dicha Acta de Liquidación, podrá proceder con la Liquidación Unilateral del contrato.

El valor de las sumas de la retención en garantía a favor de EL CONTRATISTA estarán disponibles para su respectivo cobro por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de liquidación unilateral, si pasado este plazo EL CONTRATISTA no procede con su

respectivo cobro y el lleno de los requisitos para su entrega de conformidad con lo establecido en esta cláusula, EL CONTRATANTE dispondrá del mismo.

Lo aquí dispuesto en relación con la liquidación unilateral, se entiende aceptada por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS Y GRAVÁMENES: serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gravámenes que deba pagar por razón o como consecuencia de la suscripción o ejecución de este contrato, obligación que deberá cubrir de acuerdo con la ley colombiana. **EL CONTRATISTA** releva a la otra parte de toda responsabilidad por el no pago de dichos impuestos y se compromete a proceder con el mayor cuidado en el cumplimiento de estas obligaciones y, desde ya se obliga a indemnizar, reembolsar y relevar al **CONTRATANTE** de toda responsabilidad por las multas o sanciones que se le apliquen a este último o al mismo **CONTRATISTA** como consecuencia del incumplimiento de éste último de las obligaciones de que trata la presente cláusula.

En constancia de lo aquí acordado, se firma por ambas partes el presente contrato, a los veintidós (8) días del mes de septiembre de 2016.

EL CONTRATANTE

ANA MARÍA JAILLIER CORREA
C.C. No. 42.895.563
Representante legal
CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

EL CONTRATISTA

JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA
C.C. 75.078.653
Representante legal
GEOINFOMINERA S.A.S.
Carrera 23 Nro 20 – 29 Oficina 511
3106881951

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1.983
Ante el Notario Primero de Manizales (Caldas) compareció Aguirre Zuluaga Jhon A. quien
presentó su cédula 75078653 de Manizale.



Y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en el igual que esta huella -índice derecho- son suyas colocadas en mi presencia. En constancia firma hoy

09 SEP 2016

MARCO AURELIO RAMIREZ LÓPEZ
Notario